

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesora de Música, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Gerona.

Las señoras opositoras á dicha plaza, que figuran incluidas en la relación publicada en la GACETA DE MADRID de 8 de Mayo último, se servirán comparecer puntualmente en la Escuela Normal de Maestras de Barcelona (calle de Fortuny, núm. 1), el día 6 de Octubre próximo, á las tres de la tarde, para dar comienzo á los ejercicios, advirtiéndose que en virtud de lo dispuesto por la Real orden de 21 de Enero de 1901, las señoras opositoras en cuyo expediente no figure el certificado de Penalias, deberán entregar este documento al Tribunal en el acto de su presentación.

Relación de señoras opositoras en cuyo expediente no figura el certificado de Penalias;

- D.^{ña} Elena Parnias Postius.
- Dolores Jordá Durán.
- Elise Uriz Pi.
- Palmira Castellvi Fontanet.
- Maria Faig Martí.
- Brígida Cervera Ferreres.
- Mercedes Pi Forgas.
- Candelaria Bassols Bassols.
- Rosa Escalas Chemeni.

Barcelona, 14 de Septiembre de 1915.—
La Presidenta del Tribunal, Dolores Pastor. P—3499

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Relación de señoras opositoras en cuyo expediente no figura el certificado de Penalias;

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de dos ó cuatro ruedas, entre la estación de Torrent y la oficina del Ramo, de Bagur (6 kilómetros), bajo el tipo máximo de 800 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Gerona, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase que se presentan en las antedichas Administraciones, hasta el día 20 de Octubre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la citada Administración principal de Gerona, el día 25 del expresado Octubre, á las once horas.
Madrid, 15 de Septiembre de 1915.—El Director general, Ortuño.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—955

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas, entre la Administración del Correo Central y la oficina de Torrelaguna (54 kilómetros), bajo el tipo máximo de 5.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración Central y en la de Torrelaguna, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase que se presenten en las antedichas Administraciones hasta el día 10 del próximo Octubre, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración Central, el día 15 del indicado mes, á las once horas.

Madrid, 10 de Septiembre de 1915.—El Director general, Ortuño.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—954

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

CAMINOS VECINALES

No habiendo facilitado los Ayuntamientos de Fene (Coruña) y Sangeño (Pontevedra), los terrenos necesarios para la construcción de los caminos vecinales de Limodre á la Rampa de Penalonga, y de la carretera de Pontevedra al Grove á la playa de Fianterra, cuyas subastas se habían anunciado para los días 21 y 23 del actual, respectivamente, se suspenden estas subastas hasta nueva orden.

Madrid, 13 de Septiembre de 1915.—El Director general, P. O., M. Diz Berceidóniz. S—

CARRETERAS.—CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Dirección General ha señalado el día 9 del próximo mes de Octubre, á las diez horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 351 al 375 de la carretera de Villacastín á Vigo, provincia de Zamora, cuyo presupuesto de contrata es de 199.366,87 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Zamora.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 4 de Octubre próximo y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros... de la carretera de..., en la provincia de...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros... de la carretera de...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 2.000 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 10 de Septiembre de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número... enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros... de la carretera de..., provincia de..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones que se exigen, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—

FERROCARRILES.—CONCESIÓN Y CONSTRUCCIÓN

De conformidad con lo dispuesto por Real orden de 11 de Septiembre de 1915, esta Dirección General ha acordado señalar el día 20 de Noviembre próximo, y hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de la concesión del ferrocarril secundario con garantía de interés de Zamárraga á Zumaya.

El acto se verificará en esta Corte en el local destinado al efecto en este Ministerio, ante el Director general de Obras

Públicas 6 persona en quien al efecto delegue, observándose lo dispuesto en el Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles secundarios y estratégicos de 26 de Marzo de 1908 y en la Instrucción aprobada en 19 de Marzo de 1852.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendiéndose en papel del sello undécimo, acompañándose en otro pliego aparte la cédula personal y el documento que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos, como fianza la cantidad de 72.593,60 pesetas en metálico ó efectos de la Deuda pública, calculados al tipo que para el efecto señalan las disposiciones vigentes.

En los sobres de ambos pliegos escribirán los proponentes sus nombres.

La licitación versará sobre disminución del capital cuyo interés garantiza el Estado, cuantía de interés, disminución, asimismo del plazo de concesión y de la garantía, y modificación de la fórmula por la que hayan de calcularse los gastos en forma que resulten éstos aminorados, según dispone el artículo 31 del mencionado Reglamento, y si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se procederá en la forma que en el mismo artículo se determina.

Se advierte:

1.º Que la Compañía de los Ferrocarriles Vascongados es la propietaria del proyecto aprobado con todos los derechos y obligaciones que de la legislación vigente se derivan, y que si se hallase en condiciones legales para ello podrá ejercitar el derecho de tanteo en el remate, por medio de persona competentemente autorizada, para lo cual se prorrogará dicho acto durante el plazo que determinan las disposiciones vigentes, á fin de que la representación de la Compañía pueda hacer la correspondiente declaración que en su caso se hará constar en el acta de la subasta. Si terminase el plazo sin que haga declaración alguna, se entenderá que se renuncia al derecho de tanteo y el Presidente declarará mejor postor al firmante de la proposición más ventajosa, adjudicándole provisionalmente la concesión sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad.

2.º Si la concesión no se adjudicase á la Compañía de los Ferrocarriles Vascongados, deberá abonar á ésta el que resultare rematante, dentro del plazo de dos meses, contados desde la fecha de la concesión, 23.405,16 pesetas en que ha sido valorado el proyecto, en cuya cantidad van incluidos los gastos de su confrontación y tasación. Además deberá abonar los intereses del 5 por 100 anual, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 14 de Julio de 1881 y en la de 4 de Febrero de 1916, aprobando la tasación del proyecto de este ferrocarril.

3.º Que en el Negociado correspondiente de este Ministerio, se hallará de manifiesto durante las horas hábiles de oficina, para conocimiento del público, el proyecto, pliego de condiciones y tarifas que han de servir de base á la subasta.

Madrid, 14 de Septiembre de 1915.—El Director general, P. O., M. Diz Berceónis.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., mayor de edad, según cédula personal número ..., clase ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día ..., así como del proyecto, pliego de condiciones, tarifas y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la concesión del ferrocarril secundario, con ga-

rantía de interés, de Zumárraga á Zumaya, se comprometo á tomar á su cargo con estricta sujeción al pliego de condiciones particulares, la construcción y explotación de dicho ferrocarril, rebajando ... (Aquí se consignará la rebaja que se propone por todos y cada uno de los conceptos que se especifican en el artículo 31 del Reglamento de 14 de Enero de 1909.) (Fecha y firma.)

Pliego de condiciones particulares que ha de servir de base á la concesión del Ferrocarril secundario de Zumárraga á Zumaya.

ARTÍCULO PRIMERO

El concesionario se obliga á ejecutar de su cuenta y riesgo todos los trabajos necesarios para el establecimiento de un ferrocarril secundario, que partiendo de Zumárraga termine en Zumaya.

ARTÍCULO 2.º

Las obras de este ferrocarril se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado por Real orden de 17 de Septiembre de 1913, y á las prescripciones que la misma establece.

ARTÍCULO 3.º

El material móvil que como mínimo ha de tener este ferrocarril para abrirse á la explotación, será el siguiente:

Cinco locomotoras, tipo Easo.
Cinco furgones de dos ejes.
Cuatro coches de primera clase con 36 asientos.
Tres coches mixtos con 18 asientos de primera, y 24 de segunda clase.
Dos idem de segunda clase con 56 asientos.
Diez idem de tercera clase con 80 asientos.
Veinticinco vagones cerrados, de dos ejes, para 10.000 kilogramos.
Veinte idem, bordes altos, de dos ejes, para 10.000 kilogramos.
Treinta plataformas, de dos ejes, para 10.000 kilogramos.
Tres parejas idem, de dos ejes, para 10.000 kilogramos.

ARTÍCULO 4.º

El capital cuyo interés anual al 5 por 100, como máximo, garantiza el Estado, es de 7.259.360,04 pesetas, según determinan el artículo 17 de la ley de 26 de Marzo de 1908, la Real orden de aprobación del proyecto y la de su valoración y tasación.

La fórmula por medio de la cual habrán de deducirse en su día los gastos de explotación de los productos brutos, será la siguiente:

$$G = 1.890 + 0,37 P.$$

ARTÍCULO 5.º

En el término de treinta días, contados desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA DE MADRID la Real orden de concesión, constituirá el concesionario, en la Caja General de Depósitos, la cantidad de 362.968 pesetas en metálico, ó su equivalente en valores de la Deuda pública, calculados al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes, cuya suma representa el 5 por 100 del presupuesto aprobado para base de la subasta.

Esta fianza no será devuelta al concesionario hasta que justifique tener obras hechas por el doble de su valor, quedando dichas obras en garantía del cumplimiento de las condiciones estipuladas.

La falta de cumplimiento de esta condición lleva consigo la anulación de la

concesión, con pérdida del depósito constituido para tomar parte en la subasta.

ARTÍCULO 6.º

El concesionario empezará las obras de este ferrocarril dentro de los tres meses siguientes á la fecha en que se publique en la GACETA DE MADRID la Real orden de concesión, y que quedarán completamente terminadas en el plazo de tres años, á partir de la misma fecha, debiendo sujetarse en el progreso de las mismas á lo que disponga la Jefatura de la primera División, de tal modo que en cada año quede ejecutada la tercera parte del presupuesto.

El concesionario deberá cumplir lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dentro del plazo de un año, contado á partir de la fecha de terminación de las obras.

ARTÍCULO 7.º

El concesionario no podrá poner en servicio del público, en beneficio propio, el telégrafo ni el teléfono, sin que el Ministerio de la Gobernación lo autorice, previas las formalidades correspondientes.

ARTÍCULO 8.º

La concesión de este ferrocarril se entenderá otorgada por plazo de noventa y nueve años, salvo el caso de que sea rebajado el mismo plazo en el acto de la subasta, con arreglo á la ley de 26 de Marzo de 1908 y Reglamento dictado para su ejecución; al presente pliego de condiciones particulares; al Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre las condiciones que han de regular el contrato entre los obreros y el concesionario; á la Real orden de 8 de Julio siguiente, dictando reglas para la aplicación de aquélla; á la ley de Protección á la producción nacional de 14 de Febrero de 1907, así como á todas las disposiciones de carácter general dictadas ó que se dicten en lo sucesivo en cuanto sean aplicables al ferrocarril de que se trata;

Si ante el Ministerio de Fomento se formulasen reclamaciones, fundadas en el incumplimiento de los preceptos de la ley de Protección á la producción nacional ó de sus disposiciones reglamentarias; podrá ser acordada la suspensión del abono de la garantía de interés correspondiente al importe de las obras ó del material objeto de las reclamaciones hasta que en el expediente que sobre las mismas se forme se dicte resolución favorable al concesionario.

De igual modo se procederá sobre las reclamaciones que se produzcan con motivo de cantidades que sean debidas á personas naturales ó jurídicas con domicilio en España, por razón de obras ejecutadas ó material suministrado para el ferrocarril.

ARTÍCULO 9.º

El concesionario nombrará un representante, designando su residencia para recibir las comunicaciones que le dirijan el Gobierno y sus Delegados.

Si se faltase á esta condición ó el representante se hallase ausente del domicilio designado por el concesionario, será válida toda notificación, siempre que se deposite en la Alcaldía de la cabeza de la línea ó en la del punto de residencia, fijado.

Madrid, 11 de Septiembre de 1915.—Aprobado por S. M., Ugarte.—Hay una rúbrica.—Hay un sello del Ministerio de Fomento.

Ferrocarril de Zumárraga á Zumaya

TARIFA DE PRECIOS MÁXIMOS

	PEAJE Pesetas.	TRANSPORTE Pesetas.	TOTAL Pesetas.
Viajeros.			
Por asiento y kilómetro, 1. ^a clase.....	0,084	0,041	0,125
Por ídem ídem, 2. ^a ídem.....	0,0813	0,0287	0,11
Por ídem ídem, 3. ^a ídem.....	0,0499	0,0251	0,075
Excesos de equipaje			
Por cada 10 kilogramos y kilómetro.....	0,007	0,003	0,01
Perros.			
Por cabeza y kilómetro.....	0,014	0,006	0,02
Encargos.			
De 0 á 50 kilogramos. Por cada 10 kilogramos y kilómetro.....	0,005	0,0025	0,0075
Pasando de 50 kilogramos. Ídem.....	0,033	0,0017	0,005
Géneros frescos			
Por cada 1.000 kilogramos y kilómetros.....	0,317	0,158	0,475
Metalico y valores.			
Por cada 250 pesetas, en todo el trayecto.....	0,10	0,05	0,15
Reembolsos.			
Por cada 250 pesetas, en todo el trayecto.....	0,34	0,016	0,05
Transportes fúnebres. Por cada féretro y kilómetro.....	0,67	0,33	1,00
Trenes especiales. Por cada tren y kilómetro.....	7,00	3,00	10,00
Mercancías.			
1. ^a clase. Por cada tonelada y kilómetro.....	0,214	0,106	0,32
2. ^a ídem. Ídem.....	0,154	0,076	0,23
3. ^a ídem. Ídem.....	0,117	0,058	0,175
Ganados.			
Primera clase. Por cabeza y kilómetro.....	0,084	0,041	0,125
Segunda ídem. Ídem.....	0,0313	0,0156	0,0469
Tercera ídem. Ídem.....	0,018	0,009	0,027
Cuarta ídem. Ídem.....	0,01	0,005	0,015
Por vagón completo. Vagón y kilómetro.....	0,417	0,208	0,625
Material móvil de ferrocarriles que circule sobre sus ruedas. Locomotoras que no arrastren convoy, tónders, coches y vagones viejos de todas clases. Por tonelada y kilómetro.....	0,1084	0,0541	0,1625
Carruajes.			
De dos ó cuatro ruedas con una testera y una banqueta. Por carruaje y kilómetro.....	0,150	0,075	0,225
De cuatro ruedas con dos testeras y dos banquetas en el interior. Por carruaje y kilómetro.....	0,1657	0,0828	0,2485

Si el transporte se verifica con la velocidad de los viajeros, la tarifa será doble.
 En este caso, dos personas podrían viajar sin suplemento de tarifa en los carruajes de una banqueta y tres en los de dos; los que pasen de este número pagarán la tarifa de los asientos de segunda clase.

MÍNIMOS DE PERCEPCIÓN

Designación de los transportes.	UNIDAD DE PERCEPCIÓN	MÍNIMOS
Excesos de equipaje.....	Por expedición.....	0,25
Perros.....	Por cabeza.....	0,25
Encargos.....	Por expedición.....	0,25
Géneros frescos, pescados y comestibles:		
De 0 á 50 kilogramos.....	Ídem.....	0,25
Pasando de 50 ídem.....	Ídem.....	0,50

	UNIDAD DE PERCEPCIÓN	MÍNIMOS
Metálico y valores	Por expedición	1,00
Reembolsos	Idem	0,50
Transportes fúnebres	Idem	10,00
Trenes especiales	Por tren	125,00
Mercancías	Por expedición	0,50
Ganados:		
Primera clase	Por cabeza	0,75
Segunda idem	Idem	0,50
Tercera idem	Idem	0,15
Cuarta idem	Idem	0,10
Por vagón completo	Por vagón	2,75
Carruajes	Por cada uno	1,50

DISPOSICIONES GENERALES QUE SE HAN DE OBSERVAR EN LA PERCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE ESTA TARIFA.

1.^a La percepción será por kilómetros, sin tener en cuenta las fracciones de distancia, de manera que un kilómetro empezado se pagará como si se hubiera recorrido por entero.

2.^a La tonelada es de 1.000 kilogramos, y las fracciones de tonelada se contarán de 10 en 10 kilogramos.

3.^a Las mercaderías que á petición de los que las remesen sean transportadas con la velocidad de los viajeros, pagarán el doble de los precios señalados en la tarifa; lo mismo se entenderá respecto de los caballos y ganados.

4.^a La cobranza de los precios de tarifa, deberá hacerse sin ninguna especie de favor.

En el caso en que la Empresa conceda rebaja de estos precios á uno ó á muchos individuos de los que hacen remesas, se entenderá la reducción hecha para todos en general, quedando sujetos á las reglas establecidas para las demás rebajas.

Las reducciones hechas en favor de indigentes, no están sujetas á la disposición anterior.

La Empresa podrá en cualquier tiempo reducir los precios fijados en esta tarifa, pero habiéndose de anunciar con quince días de anticipación al en que haya de comenzar á regir, dará conocimiento de ellas al Gobierno un mes antes para que sean examinadas y publicadas con las formalidades debidas.

Las rebajas de tarifas se harán proporcionalmente sobre el peaje y transporte.

5.^a Todo viajero cuyo equipaje no pese más de 30 kilogramos, sólo pagará el precio de su asiento.

6.^a Las mercaderías, animales y otros objetos no señalados en la tarifa, se considerarán, para el cobro de derechos, como de la clase con la que tengan más analogía.

7.^a Los precios de poaje y de transporte que se expresan en la tarifa, no son aplicables:

- a) A todo carruaje que, con su cargamento, pese más de 4.500 kilogramos;
- b) A toda masa indivisible que pese más de 3.000 kilogramos.

Sin embargo, la Empresa no podrá rehusar la circulación y transporte de estos objetos, pero cobrará la mitad más por poaje y transporte.

La Empresa no tendrá obligación de transportar masas indivisibles que pesen más de 5.000 kilogramos, ni dejar circular carruajes que, con su cargamento, pesen más de 8.000 kilogramos, exceptuando de esta disposición las locomotoras.

Si la Empresa consiente el paso de estas masas indivisibles ó carruajes, tendrá obligación de consentirlo también du-

rante dos meses á todos los que lo pidan.

8.^a Tampoco se aplicarán los precios fijados en la tarifa:

Primero. A todos los objetos que no estando expresados en aquélla, no pesen bajo el volumen de un metro cúbico 125 kilogramos;

Segundo. A las materias inflamables ó de fácil explosión, animales y objetos peligrosos, que se transportarán con las precauciones que se determina en los Reglamentos;

Tercero. En general, á todo paquete, bala ó excedente de equipaje que pese aisladamente menos de 50 kilogramos cuando no formen parte de remesas que pesen juntas más de 50 kilogramos en objetos de una misma naturaleza remesados á la vez y por una misma persona, aunque estén embalados separadamente.

Los precios de los objetos señalados en los tres párrafos que anteceden se fijarán anualmente por el Gobierno, á propuesta de la Empresa.

Para las balas y paquetes mencionados de 50 kilogramos, el precio será el de tarifa, sin que pueda bajar de 50 céntimos de peseta cualquiera que sea la distancia recorrida.

Las balas y paquetes, cuyo contenido no se declare y los excedentes de equipajes pagarán, en tal caso, 125 diezmilésimas de peseta por cada otros 10 kilogramos y por kilómetro, sin que tampoco pueda bajar de 50 céntimos de peseta el precio total que haya de satisfacer cualquiera que sea la distancia recorrida.

9.^a En virtud de la percepción de derechos y precios de esta tarifa, y salvas las excepciones anotadas más adelante, la Empresa se obliga á ejecutar con cuidado, exactitud y con la velocidad estipulada, el transporte de viajeros.

Los animales, géneros y mercaderías de cualquier especie, se transportarán en el orden de su mismo registro.

10. Si los consignatarios no recogiesen los bultos ó mercaderías dentro de las cuarenta y ocho horas después de su llegada, la Empresa tendrá derecho á percibir por almacenaje, pasando dicho tiempo, la cantidad que se fija en el cuadro de tarifas.

11. Los que manden ó reciban las remesas, tendrán la libertad de hacer por sí mismos y á sus expensas, la comisión de sus mercaderías y el transporte de éstas, desde sus almacenes al camino de hierro y viceversa, sin que por esto la Empresa pueda dispensarse de cumplir las obligaciones de su compromiso.

12. En el caso en que la Empresa hiciere algún convenio para la comisión y transporte de quo se habla anteriormente, con uno ó muchos de los que hacen remesas, tendrá que hacer lo mismo con todos los que le pidan, siempre que se sujeten á iguales condiciones.

13. El transporte de la corresponden-

cia pública y de los paquetes postales será siempre gratuito, cualquiera que sea el departamento y tren en que se conduzca.

14. La conducción de presos y penados se regirá en precios y condiciones por lo establecido para los ferrocarriles, concedidos con anterioridad á la ley de 3 de Julio de 1880, que no tengan la obligación de efectuar gratis este servicio.

15. A los demás servicios del Estado, que no se especifican, se les aplicarán los precios y condiciones de la tarifa legal, reducida en un 25 por 100 ó las de la especial más económica, reducida en un 10 por 100 si resultare más ventajosa.

16. Se autoriza á la Empresa para concertar con el Estado, mediante los precios y condiciones que estimen conveniente, la realización de los servicios á que se refiere el artículo anterior.

S - 353

AGUAS

Autorizada esta Dirección General por Real orden de 8 del corriente para realizar un concurso para el suministro de material necesario para un taller mecánico para elaboración de hormigón, destinado al servicio de las obras del pantano del Príncipe Alfonso, en la provincia de Palencia, ha señalado el día 5 del próximo mes de Octubre, á las doce y treinta minutos, para la apertura de los pliegos que presenten los concursantes.

Las condiciones facultativas, así como las particulares y económicas que han de regir en el concurso, se hallarán de manifiesto en el Negociado de Aguas del Ministerio de Fomento y en la Jefatura del Canal de Castilla, sita en esta Corte, calle de Serrano, número 5, durante las horas hábiles de oficina, admitiéndose proposiciones en el referido Negociado hasta las trece del día 5 de Octubre próximo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, ajustadas al adjunto modelo de proposición.

Dentro del mismo pliego se acompañarán los planos y Memorias explicativas que concierden y definen las condiciones del material ofrecido por separado y á la vista se entregará el documento que acredita haber constituido en la Caja General de Depósitos ó en sus sucursales el depósito de la cantidad de 1.000 pesetas, como garantía de la oferta.

La apertura de pliegos tendrá lugar en Madrid, ante esta Dirección General, en forma análoga á la prevenida por la Instrucción para subastas de 11 de Septiembre de 1886.

Los concursantes podrán proponer las modificaciones que estimen convenientes, debiendo presentar las descripciones necesarias para apreciar las ventajas de la solución propuesta.

La Administración, teniendo en cuenta la práctica de los proponentes, así como el precio pedido, elegirá la proposición que estime más conveniente, aunque sea la más económica, reservándose el derecho de rechazarlas todas y de proponer modificaciones a la que con ellas considere aceptable, previo informe del Consejo de Obras Públicas.

El resultado del concurso se publicará en la GACETA DE MADRID, pudiendo los concursantes, con excepción del adjudicatario, si lo hubiere, retirar los resguardos de los depósitos, a partir de la fecha de aquella adjudicación.

Madrid, 11 de Septiembre de 1915.—El Director general: P. O., Rendueles.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en concurso público del suministro de los elementos de un taller para elaboración de hormigón para el servicio de las obras del pantano Príncipe Alfonso, en la provincia de Palencia, se comprometo a realizar dicho suministro con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, y con arreglo a los planos y Memoria explicativa que se acompaña, en la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, advirtiendo que será desechada toda propuesta que no exprese la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la realización del suministro.)

(Fecha y firma del proponente.)
S—958

Canal de Isabel II.

COMISARÍA REGIA

Concurso para la adjudicación del suministro de cemento para las obras de cubierta del tercer depósito.

En conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración, en su sesión de 30 de Agosto último, esta Comisaría Regia ha acordado la adjudicación por concurso del suministro de 300 toneladas de cemento portland artificial para las obras de cubierta del tercer depósito.

El presupuesto de dicho suministro es de 23.400 pesetas, y el depósito provisional para tomar parte en el concurso de 500 pesetas.

Los pliegos de condiciones y demás detalles se hallarán de manifiesto, desde la publicación de este anuncio, en la Dirección técnica del Canal de Isabel II.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría del Canal, hasta las catorce horas del día 4 de Octubre próximo, acompañadas cada una del resguardo que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos, en la del Canal ó en la del Banco de España, el depósito provisional: en efectivo, en Cédulas del Canal de Isabel II ó en valores del Estado, al tipo que está asignado por las disposiciones vigentes.

El concurso se celebrará el día 6 de Octubre próximo, a las doce y media horas, en el Salón de Juntas de este Canal, Alarcón, 7. segundo.

No se adoptará resolución alguna en el acto del concurso, limitándose a levantar acta del resultado que, en unión de las proposiciones presentadas, se someterá en la forma reglamentaria a la resolución

del Consejo de Administración, el cual se reserva la facultad de adjudicar el concurso ó desechar todas las proposiciones presentadas, si por cualquiera circunstancia no considerase ninguna admisible.

Madrid, 14 de Septiembre de 1915.—El Comisario Regio, José Ferrándiz.
S—956

Delegación especial de Hacienda de la provincia de Vizcaya.

El día 13 de Noviembre de 1915, a las once horas, tendrá lugar en esta Delegación especial, bajo mi presidencia, la subasta para contratar la construcción de un bote con destino a la Comandancia de Carabineros, en el puerto de Bilbao, con arreglo a las condiciones que se expresan y determinan en el plano y pliego, que así como el de las á que ha de ajustarse aquel acto, quedan de manifiesto en el Negociado primero de dicha Delegación, donde podrán examinarse por cuantos así lo deseen, durante los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, que habrán de ajustarse al modelo que a continuación se inserta, deberán ser presentadas en los días y horas de diez á trece, por término de un mes, á contar desde el de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, ante esta Delegación y con pliego cerrado, cuyo sobre deberá estar firmado por el interesado.

Los licitadores deberán acompañar en pliego separado, también cerrado y suscrita por ellos su cubierta, la respectiva cédula personal correspondiente y resguardo que acredite haber constituido en la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia uno por la cantidad de 65 pesetas á que asciende el 20 por 100 sobre las 325 pesetas, que es la que ha de servir de tipo para esta subasta.

Modelo de proposición.

D. ..., mayor de edad, vecino de ... y habitante en ..., con cédula personal corriente que exhibe, clase ..., expedida en ..., con fecha ..., y número de orden ..., se comprometo á construir y entregar al Estado un bote con estricta sujeción á las condiciones que se expresan y estipulan en el plano, pliego de condiciones y presupuesto aprobado, documentos todos que examiné previamente durante un plazo de dos meses, y en la cantidad de ... pesetas ... céntimos. Abonando además los anuncios de inserción de la subasta en este periódico y en la GACETA DE MADRID, así como los derechos del Notario por el acta donde se haga constar esta subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Se consignará la cantidad en letra, con relación á pesetas y céntimos, advirtiéndose que en otro caso será desechada la proposición.

Bilbao, 13 de Septiembre de 1915.—El Delegado especial de Hacienda, Luis Martínez Ugarte.
S—959

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Escuela Normal Central de Maestras.

Legado del Excmo. Sr. D. José Patricio Clemente y López del Campo.

Este legado consiste en el importe de un título de Maestra de Primera enseñanza superior.

En vista de que en la primera convocatoria no se ha presentado ninguna aspirante, se reproduce el anuncio para que llegue á conocimiento de las interesadas.

Las alumnas que terminaron en esta Escuela en el pasado curso de 1914 á 1915 y anteriores, la carrera de Maestra superior y deseen acogerse á los beneficios señalados por el testador, se someterán á las condiciones siguientes, ajustadas á la voluntad del donante.

1.ª Las aspirantes deberán dirigir sus instancias, en papel de oficio, á la señora Directora de esta Escuela, en el plazo de quince días, á contar desde la fecha de este anuncio, acreditando la condición de pobreza por los medios ordinarios.

2.ª Los ejercicios serán escritos, acerca de tres temas: uno de Pedagogía, otro de Análisis gramatical y el último de problemas de Matemáticas, reservándose el Tribunal el derecho de hacer preguntas sobre dichos temas.

3.ª El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de las aspirantes, antes de empezar éstos, oyendo al Claustro de Profesores, revisará los expedientes para excluir á las que no reúnan la condición de pobreza.

Lo que de orden de la señora Directora se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de las interesadas.

Madrid, 15 de Septiembre de 1915.—La Secretaria, Elena Ferrándiz.
P—3518

Universidad de Zaragoza.

PRIMERA ENSEÑANZA

Concurso general de traslado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 del Real decreto de 19 de Agosto último, se anuncia la provisión por concurso de traslado de las siguientes Escuelas, correspondientes á este concurso, según los partes remitidos por las Secciones administrativas, vacantes en poblaciones no capitales de provincia y de menos de 20.000 habitantes.

PARA MAESTRO

Provincia de Zaragoza.

Dirección de graduada: Zuera, niños.
Unitarias: Aranda de Moncayo, Ariza y Belchite.

De Sección: Magallón, Calatayud, Calatayud, Arándiga, Sestrica, Tobed, Caspe, Maella, Sástago, Longares, Paniza, Atea, Used, Biota, Luna, Murillo de Gállego, Luesia, Vera de Moncayo, Torres de Berrellen.

Provincia de Huesca.

Unitarias: Calasanz, Berbegal, Benabarre, Grañén, Ontiñena, Loarre, Estadiña, Benasque, Castejón de Monegros, Peralta de Alcofea, Albalate de Cinca y Jaca.

Mixtas: Buerba (Faulo), Pomenino, Neri, Villarreal, Alcalá del Obispo, Espuñolas y Sin y Salinas.

Provincia de Teruel.

Dirección de graduada: Mora de Rubielos, niños.

Unitarias: Sarrión, Gea, Fuentes de Rubielos, Torrijo del Campo, La Cuba, Torrecilla de Alcañiz, Rubielos de Mora, Linares, Alcalá de la Selva, Iglesia del Cid, Alloza, Ojos Negros, Samper de Calanda, Tronchón, Cantavieja, Monroyo, Mosqueruela, Huesa del Común, Villaluengo, Aguaviva, Ejulve, Codoñera y Cadrillas.

Provincia de Logroño.

Dirección de graduada: Santo Domingo de la Calzada, niños.

Unitarias: Ezcaray, Rincón de Soto, Lumbreras, Aldeanueva de Ebro, Tudela, Nájera, Haro, Pedroso.

Mixta: Villalba de Rioja.

Provincia de Soria.

Unitarias: San Pedro Manrique, Tolelillo, Neguillas, Aldehuelas, Vadillo.

PARA MAESTRA

Provincia de Zaragoza.

Dirección de graduada: Zuera, niñas.

Unitarias: Cervera de la Cañada, Letux, Munébrega, Tobed, Chiprana, Escatrón (párvulos), Mequenza, Nonaspé, Ejea de los Caballeros, Luna, Alparit, Epila, La Almoda, Bujarroz, Luesia, Uncastillo, Tarazona (párvulos).

Provincia de Huesca.

Unitarias: Ansó, Albalá de Cinca, Castejón de Monegos, Peñalba, Biscarrués, Candashos, Estadilla, Ballobar, Torrente de Cinca, Bonasque, Sallent, Gurra de Gállego, Betesa, Suelves en Bârcabo, Merit, Asin de Broto en Sarvisé, Iscles en Cornudella, Fet.

De temporada: Matidero y Torruellota en Secorún, Senz y Viu en Foradada.

Provincia de Teruel.

Unitarias: Alcaine, Samper de Calanda, Rubiales, Ejulve, Valdealgorta, Puertomingalvo, Andorra, Linares, Codoñera, Castellote, Blesa, Gargallo, La Ginebrosa, Peñarroya, Villarrova de los Pinares, Arcos, Monroyo, Obón, Ariño, Mosqueruela, Torreclilla de Alcañiz.

Provincia de Logroño.

Haro (párvulos), Cervera del Río Alhama (idem Auxiliaria), Nájera (de Sección).

Unitarias: Igea, Cervera del Río Alhama, Rodezno, Valgañón, Calahorra, Calahorra, Ezcaray, Grávalos, Alesanco, Quel Mixtas: La Santa, Montemediano, Galbarruli.

Provincia de Soria.

Unitarias: Omeñaca, Agreda (párvulos), Calderuela, Baraona, Espejón, San Andrés de San Pedro, Arnejún, Villaseca Somera y, Najera, Montejo de Licerias, Cubilla, Carrascosa de Arriba, Losana.

ADVERTENCIAS

4) No existiendo hoy limitación de derechos para el traslado sino tan sólo para el ascenso, pueden solicitar en este concurso todos los Maestros nacionales que desempeñen Escuelas públicas y disfruten 1.000 pesetas ó más de sueldo pagadas con cargo al presupuesto del Estado: los Maestros de Beneficencia y los que sirven Escuelas públicas en la provincia de Navarra; quedando excluidos únicamente los Maestros de Patronato, los de Escuelas municipales y de sostenimiento voluntario, los sometidos á expediente gubernativo y los sustituidos.

Para aspirar á plaza de Dirección de Graduada es indispensable haber ingresado por oposición, siendo condiciones de preferencia, por este orden, las siguientes: posesión de título Normal ó Superior, con arreglo al plan de 1901, mayor categoría en el Escalafón, mayor antigüedad dentro de la categoría. Para las demás Escuelas se tendrán solamente en cuenta estas dos últimas condiciones de preferencia.

No estando autorizadas otras renunciaciones que las de los cónyuges que soliciten condicionalmente, los concursantes á quienes se adjudique Escuela en éste no

podrán figurar en la propuesta de ningún otro Rectorado;

B) No constando en el último Escalafón la situación actual de los Maestros, y habiendo algunos de éstos que no figuran todavía en aquél, la determinación de la categoría de los concursantes y la antigüedad en ella se justificarán mediante la oportuna hoja de servicios; á cuyo efecto se acompañará debidamente certificada, dentro del plazo de la convocatoria, y cerrada en 31 de Agosto último;

C) Los solicitantes dirigirán á este Rectorado sus instancias, pero las presentarán, documentadas, dentro del plazo de veinte días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en las respectivas Secciones de Primera enseñanza, y éstas, terminado el plazo, las cursarán sin dilación y de una sola vez á este Rectorado, bajo la inmediata responsabilidad de los Jefes;

D) No se admitirán renunciaciones ni se concederán prórrogas del plazo posesorio ni autorizaciones de posesión fuera del lugar del nuevo destino;

E) Insértese este anuncio en los Boletines Oficiales de las provincias de este Distrito universitario.

Zaragoza, 10 de Septiembre de 1915.—
El Rector, Ricardo Royo Villanova.

P—3498

Gobierno Civil de la provincia de Pontevedra.

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Francisco Esteiro García, del Ayuntamiento de Redondela, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pása diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticias, se sirvan participar á este Gobierno Civil, cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre Bernardino Esteiro Besada, pueda acreditar la ausencia de aquél, y producir á favor de su hijo Manuel una excepción con arreglo á la ley de Reclutamiento de Marina.

Señas que se citan.

Edad treinta y ocho años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, color moreno, nariz regular, tiene bigote, barba poblada.

Pontevedra, 10 de Septiembre de 1915.
El Gobernador, Víctor Ebro.

P—3497

Recaudación de Contribuciones de la zona de Marco de Valdeorras.

Contribución rústica.

D. Ventura Pérez Alvarez, Recaudador de Contribuciones de la cuarta zona de Valdeorras.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del expresado concepto, correspondientes á los años de 1895-96 á 1914, se encuentran comprendidos los deudores de ignorado domicilio y hacendados forasteros que á continuación se relacionan, que no consta tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que se publica el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que, con fecha 3 de Julio corriente, he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro in-

curso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Deudores que se citan.

- José Fernández, 3,89 pesetas.
- Bernardo Núñez, 3,34.
- Viuda de José Arias, 2,71.
- Tomás Moldes, 6,53.
- Tomás Fernández, 29,98.
- Toribio Núñez, 10,33.
- Domingo Alonso, 34,68.
- Miguel Rivera, 8,88.
- Narciso García, 21,69.
- Sebastián López, 21,70.
- Consuelo Delgado, 19,52.
- Herederos de Isidro Alvarez, 81,40.
- Juana Rodríguez, 38,52.
- José Alvarez, 2,18.
- Joaquín Alvarez, 193,06.
- Narciso García, 23,23.
- Pedro Galán, 17,36.
- Salvador López, 39,70.
- Ricardo Fernández, 32,62.
- Ruperto Martínez, 47,63.
- Nicolas Corzo, 42,95.
- Domingo Tato, 28,16.
- Manuel Tato, 25,65.
- Francisco Real, 28,24.
- Santiago Sierra, 2,56.
- Francisco García Alvarez, 23,60.
- Juan Follal, 63,30.
- Julián Boau, 86,59.
- Benedicto Vega, 36,80.
- Evaristo Pestañal, 13,05.
- Tomás López Cadorniga, 10,95.
- José Rodríguez González, 415,03.
- Manuel Escuredo, 4,82.
- Francisco Escuredo, 7,56.
- José García, 26,01.
- Josefa Vázquez, 20,14.
- José Docampo, 21,70.
- Antonio Carracedo, 105,66.
- Bartolomé Escuredo, 44,03.
- Domingo Murias, 62,80.
- Juan Martínez, 4,75.
- José Manuel García, 127,90.
- Santos Escuredo, 5,28.
- Francisco Cao, 8,68.
- Antonio S. Miguel, 623,08.
- Francisco Prieto, 41,04.
- José Rodríguez, hermanos, 214,48.
- José Brasa, 108,47.
- Agustín Brasa, 36,84.
- Bartolomé Fernández, 106,96.
- Viuda de Juan Blasco, 185,34.
- José García, 132,43.
- Pedro Fernández, hermanos, 21,11.
- José Cariba López, 4,16.
- Diego García, 142,56.
- Gerardo Yáñez, 13,71.
- Modesto Moirón, 25,79.
- Marqués de Corbera, 109,75.
- Heriberto B. Torres, 45,94.
- José Miguez, 8,25.
- Domingo Alonso, 43,06.
- José Fernández, 54,65.
- Pedro Diéguez, 192,67.
- Domingo Primo, 30,69.
- Miguel González, 2,33.
- Tomás García Díaz, 5,09.
- Tomás Cadorniga, 46,90.
- Elena Navia, 4,28.
- José Rodríguez, 0,60.
- Viuda de Francisco Alvarez, 16,25.

Agustín Rodríguez, 3,65.
 Bernardo Rodríguez, 2,14.
 Manuel Arias, 2,64.
 Ignacio Caamaño, 97,27.
 José López Domínguez, 41,13.
 Teresa Gayoso, 83,55.
 José Carracedo, 167,03.
 José Estado, 163,90.
 Senén Arias, 13,14.
 Pedro Delgado, 15,57.
 Elicarpo Prada, 9,47.
 Amalia Núñez, 50,52.
 Antonio Nájuez García, 28,19.
 Bernardo Sierra, 26,16.
 Constantino Quiroga, 52,14.
 Columbiano Rodríguez, 21,70.
 José Álvarez, 60,67.
 Jorge Álvarez, 18,54.
 Juan Campos, 24,45.
 José Campos, 62,86.
 Leonardo Núñez, 73,75.
 Laureano Sánchez, 3,03.
 Manuel Álvarez, 63,56.
 Manuel García Bartolo, 26,01.
 Manuel Arias, 29,49.
 Manuel Prada, 45,52.
 Ramón Sánchez Fernández, 33,51.
 Simón Delgado, 75,62.
 Teresa García, 27,18.
 Antolín Sánchez, 1,51.
 Margarita Rodríguez, 23.
 Agustín García Álvarez, 2,64.
 Francisco Delgado, 6,21.
 Félix Calórniga, 7,35.
 José Álvarez, 2,76.
 José Prada, 18,36.
 Herederos de José Delgado, 8,13.
 Alonso Velasco, 88,93.
 Antonio Rodríguez, 21,38.
 Antonio Rodríguez Prada, 45,52.
 Herederos de Antonio Rodríguez, 38,97.
 Tomás Álvarez, 2,26.
 Cayetano Arias, 56,34.
 Viuda de Francisco López, 34,58.
 Francisco Barrio, 17,48.
 Germán Arnesto, 31,12.
 Roberto González, 69,45.
 Ignacio Rodríguez Galán, 52,04.
 José López González, 75,48.
 José María Rodríguez Rodríguez, 3,01.
 Viuda de José Arias, 42,80.
 Manuel Rodríguez Mateo, 17,34.
 Pedro Núñez Rodríguez, 21,70.
 Pedro Prada Nieto, 88,50.
 Pedro Prada Franco, 56,14.
 Ramón Alejandro, 53,38.
 Pedro Franco, 0,83.
 Leandro Fernández, 29,28.
 José Arias, 3,18.
 Ramón Porto, 5,47.
 Miguel Anca, 23,82.
 Francisco Escuredo, 21,28.
 Gerardo García, 2,26.
 Miguel Escuredo, 14,46.
 Francisco Álvarez, 22,72.
 Belisario Conté, 72,25.
 Francisco Domínguez Parifias, 40,14.
 Rafael Conté, 75,89.
 Julia Fernández, 64,75.
 Ramona Cancelada, 184,25.
 Martín Fernández, 0,77.
 Manuel López Presbítero, 110,05.
 Juan Parafolo, 26,21.
 Luciano Murias Blanco, 61,14.
 Emilio Díaz Pérez, 162,25.
 Segundo García, 34,64.
 María Juana López, 7,12.
 Anacleto López, 0,58.
 José Basanta, 36,82.
 Concepción Fernández, 7,95.
 Elena Fernández, 7,15.
 Epifanio Fernández, 7,15.
 Francisco Fernández, 7,15.
 Pilar Fernández, 0,60.
 Ricardo Fernández, 9,60.
 Salvador Fernández, 7,18.
 Pedro Biéquez, 12,07.

José López, 46,28.
 Manuel Brasa López, 36,80.
 José Docampo, 26,01.
 Antonio Folla, 6,81.
 Eladio Brasa, 6,79.
 Gerardo García, 11,19.
 Francisco Regueiro, 1,75.
 Ramón Arnesto, 30,02.
 Julián Rodríguez, 6,18.
 Angela Rodríguez, 4,75.
 Antonio Rodríguez, 4,01.
 Angel B. Gayoso, 4,05.
 Bautista Oviedo, 5,27.
 Esperanza Delgado, 6,43.
 Elisa Delgado, 4,90.
 Esperanza Gómez, 28,16.
 Francisco López Félix, 2,77.
 Francisco Díaz, 2,01.
 Francisco Gómez, 36,86.
 Juana Arias, 31,76.
 José García, 92,34.
 José Díaz, 17,86.
 Juan Antonio García, 2,52.
 Jose Delgado, herederos, 38,96.
 Manuel Castro Viejo, 38,11.
 Manuel Castro Mozo, 3,51.
 Manuel Corzo, 0,75.
 María González, 28,19.
 Pedro Díaz, 15,34.
 Patricio Rodríguez, 28,76.
 Ramiro Pradal, 6,28.
 Ricardo Alejandro, 5,90.
 Silvestre Rodríguez, 17,34.
 Teresa López, 20,70.
 Manuel Prada, 79,83.
 José Fernández, 4,86.
 José Arias, 3,90.
 José Rodríguez, 26,01.
 José Santalla, 26,01.
 Narciso Arias, 88,98.
 Rogelio Linares, 1,63.
 Ubalдина López Losada, 6,53.
 Vicente Rodríguez, 56,21.
 Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, remítase el presente edicto para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID* para que surta los efectos oportunos.
 Barco de Valdeorras, 20 de Julio de 1915.
 Ventura Pérez. P—3120

Recaudación de Contribuciones de la zona de Granada.

Contribución urbana.—Años varios.

D. Pedro Casado Torrubia, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Mariano de la Vega Valdivia, por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha 30 de Agosto de 1915, la siguiente

«*Providencia*.—No habiendo satisfecho D. Mariano de la Vega en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente a la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.»

«Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente:
 Una casa situada en esta capital, Puer-
 ta del Pescado, número 17; linda: derecha

entrando, con la huerta nombrada de Santo Domingo, de D. Emilio Pérez del Pulgar; izquierda, D. Manuel Aguilera Medrano, y espalda, casa de D. Manuel de la calle Narváez, antes D.^a María O. Herráiz.

Granada, 31 de Agosto de 1915.—El Recaudador, Pedro Casado. P—3494

D. Pedro Casado Torrubia, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.^a María de la Concepción Lopez y otros, por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha 28 de Agosto de 1915, la siguiente

«*Providencia*.—No habiendo satisfecho D.^a María de la Concepción López y otros, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente a la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.»

«Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente:

Una casa, hoy un solar, situada en esta capital, parroquia de San Gil, calle de San Juan de los Reyes, ó sea la placeta de San Gregorio, número 30 antiguo y 17 moderno; linda: por la izquierda, con casa de D.^a Josefa Gallegos; derecha, con casa de los herederos de Iturriaga, y espalda, con casa de D.^a Josefa Martínez Castillo.

Granada, 30 de Agosto de 1915.—El Recaudador, Pedro Casado. P—3495

Recaudación de Contribuciones de la zona de Huelva.

Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1915.

D. Antonio Narváez González, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto y trimestre contra los deudores que se relacionan, resultando no se conoce el domicilio de los mismos ni persona que los represente en esta localidad, a fin de que pueda llegar a conocimiento de ellos se fija el presente edicto haciéndoles saber que con fecha 13 del actual se ha dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado*.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los deudores incluidos, entre otros, en la relación que se dirá.»

«Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalándose al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la

Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 142 de la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los sitios de ostumbre en esta capital, insertándose otros en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID para que surta los efectos legales.

Huelva, á 20 de Julio de 1915. — El Agente, Antonio Narváez.

Relación de deudores.

Agustín Medel Araus, 4,63 pesetas.
Ana Renguel Montiel, 2,12.
Antonio Díaz Alvarez, 2,39.
Antonio Hierro Barrera, 2,61.
Antonio Bermejo Maestre, 5,33.
Antonio Montiel Saavedra, 7,18.
Antonio Mora Izquierdo, 4,14.
Antonio Toscano Colombo, 17,28.
Antonio Izquierdo López, 1,57.
Antonio Lara Beltrán, 1,74.
Antonio Quintero González, 2,82.
Antonio Lozano González, 2,62.
Agustín de los Santos Vergara, 2,17.
Aurelio Monis Riera, 8,16.
Antonio Toscano Romero, 1,74.
Antonio Miguel Reyes, 5,98.
Antonio Castro Mendo, 8,16.
Ángel Monóta Domínguez, 10,88.
Blas Garrido Alvarez, 2,06.
Cristóbal García Rodríguez, 2,76.
Celéstino Llanes Lozano, 2,60.
Catalina Cordero Báez, 2,17.
Concepción Ortega Iglesias, 2,63.
Diego Gallardo Puiño, 4,89.
Diego García Sierra, 20,90.
Dolores Garzón Domínguez, 14,53.
Dolores Martínez Báez, 2,06.
Dolores Garrido Rodríguez, 6,11.
Dolores y Pedro García Cordero, 1,89.
Diego Martínez Gallardo, 4.
Dolores Muñoz Garrido, 2,72.
Enrique Garrido, 6,04.
Esteban Fernández Eugenio, 2,23.
Eladio Vergara Fuentes, 5,71.
Fernán Toscano Villalobos, 0,87.
Francisco Colombo Ramírez, 5,88.
Francisco García Espinosa, 1,90.
Francisca García Moreno, 3,97.
Francisco Herrera Pinzón, 5,57.
Francisco Mora García, 6,14.
Francisco Sánchez, 1,74.
Francisco Silva Arocas, 2,61.
Francisco Toscano Mora, 2,58.
Fernando Peguero Cordero, 10,11.
Francisco García Cordero, 1,74.
Francisco Rodríguez Puente, 2,82.
Francisco Rodríguez Macías, 2,17.
Francisco Rodríguez Pérez, 1,74.
Francisco López Ortiz, 1,68.
Francisco León Escobar, 15,26.
Francisco García Alvarez, 1,63.
Francisco Hernández Suaces, 10,75.
Francisco Montiel Rodríguez, 2,72.
Francisco Garrido Gómez, 2,18.
José Toledo Castilla, 2,69.
Juan Fernández Toscano, 9,84.
Juan García Miranda, 2,01.
Juan García Moreno, 24,05.
Juan Herrera Pinzón, 1,74.
Juan Márquez Cazador, 1,79.
Juan Sánchez Cantalejo, 3,29.
Juan Santo Mayor, 2,82.
José Gómez Alvarez, 9,85.
José Barba Quintero, 5,28.
José Márquez López, 2,99.
José Fernández Vázquez, 3,96.
Juan García Gálvez, 3,42.
Juan Sánchez Díaz, 2,61.
Juan Aguirre Reyes, 7,18.
Juan Barrera Díaz, 1,74.
José Ramos Gómez, 0,43.
José Báez Vidal, 6,96.
José María López, 1,57.

José Salas Rodríguez, 2,52.
José López Carrión, 3,97.
José Muñoz Chaves, 2,61.
Juan Marín, 2,38.
Juan Conejo Falcón, 6,38.
José Barrera Pérez, 6,17.
José Alemán Rodríguez, 7,72.
José Castilla Rodríguez, 1,96.
Juan Rodríguez Mora, 1,90.
Francisco Toscano Garrido, 1,99.
Fernando Suárez García, 20,01.
Gertrudis Vides, 3,10.
Jerónimo Gómez, 1,30.
Gumersindo Bernal, 1,88.
Gustavo Braut, 24,08.
Herederos de D. Cristóbal Moreno, 17,49.
Herederos de José Vélez Camacho, 2,45.
Herederos de Próspero Gutiérrez, 8,05.
Herederos de Francisco B. Coto, 5,12.
Herederos de José Toscano Quintero, 1,74 pesetas.
Herederos de Elías Monis Quintero, 24,63.
Idefonso Azcárate, 5,92.
Isabel Garrido Barreda, 8.
Idefonso Delgado Márquez, 2,72.
Irene Pérez, 1,30.
Isabel García Alvarez, 2,61.
Joaquín Alvarez Diaz, 51,55.
José Díaz Quintero, 16,26.
José Gallardo Macías, 2,61.
José Infantes Ruiz, 1,99.
José Marchena, 2,07.
José Rengel Garrido, 2,23.
José Rofra Alcázar, 13,43.
José Rodríguez Escobar, 44.
José López Cuesta, 4,27.
José Hernández Díaz, 2,72.
José Rodríguez Camacho, 2,18.
José Fernández Pérez, 1,74.
José María Vélez, 3,61.
Juan García Domínguez, 1,63.
José Martín Mora, 1,74.
Juan Jiménez Flórez, 1,63.
José García Garrido, 2,17.
Luis Trisac Ortega, 2,72.
Manuel Barrera Ramos, 4,18.
Manuel de Jesús Conde, 2,99.
Manuel Gallardo Martín, 1,85.
Miguel Hierro Gordillo, 2,81.
Manuel López Ortiz, 0,87.
Manuel López García, 2,45.
Manuel Martínez, 2,01.
Manuel Monis, 3,65.
Manuel Félix Mora, 1,54.
Manuel Pérez Mora, 2,81.
Manuel Suárez Muñoz, 8,05.
Menores de José Izquierdo, 3,53.
Miguel Gallardo Quintero, 2,61.
María del Carmen García, 4,52.
María Carrasco, 2,84.
Manuel Fernández Quintero, 4,24.
María Silva Toscano, 6,01.
Manuel García Quintero, 2,72.
Manuel Narvarrón Morlón, 2,01.
Manuel Pérez Díaz, 2,72.
Manuel Barreda Garrido, 18,65.
Manuel Diego y Concepción García, 2,06.
Manuel Rodríguez Puentes, 2,93.
Manuel Fernández Rebollo, 2,72.
María Cordero García, 8,27.
Manuel R. López Moreno, 5,99.
Manuel Palomo Espinosa, 1,74.
Manuel Saavedra, 3,43.
Manuel Hierro Gallardo, 4,07.
María y José Vélez Rofa, 2,64.
Manuel Ponce Ponce, 2,66.
Manuel Martín, 2,61.
Manuel Pinzón, 1,74.
María Gallardo Garrido, 2,18.
Manuel Pérez Garrido, 2,61.
María Macías Rodríguez, 5,17.
Manuel Rofa Colombo, 2,18.
Manuel Lozano Ortiz, 3,97.
Manuel Flores Domínguez, 1,74.
Miguel Reyes, 3,10.
Narciso Márquez Zafra, 11,47.
Pedro Hierro Robles, 2,01.

Pedro Jenaro Pérez, 7,23.
Pascual Coronel, 2,61.
Rodrigo Cárdenas Paredes, 12,63.
Ramón Ramírez Almansa, 7,31.
Ramón Coto Cobián, 3,60.
Rafael Sánchez Carrasco, 0,60.
Rosa Vázquez Vamediano, 2,61.
Rafael Rodríguez Leyva, 2,17.
Sebastián García Domínguez, 0,76.
Viuda de Antonio Maestre, 8,70.
Idem de Jerónimo Maestre, 29,16.
Idem de José Márquez Cordillo, 8,11.
Idem de Manuel Pérez Araus, 2,93.
Idem de Manuel Felipe Vizcaino, 5,59.
Idem de Manuel Domínguez, 3,97.
Idem de Fernando Martín, 3,86.
Administración de Beneficencia, 7,12.
Alonso Rodríguez Bravo, 2,61.
Alonso Tirado, 4,36.
Andrés Cortés, 3,49.
Antonio López Rodríguez, 2,06.
Antonio Sayago Márquez, 2,61.
Antonio Bermúdez Coronel, 3,70.
Antonio de la Rosa, 4,15.
Alonso Muñchón Baena, 5,06.
Bella Araso, 2,07.
Benito Márquez Díaz, 2,99.
Concepción Sánchez, 2,06.
Carmen Alemán, 2,50.
Diego, Eugenio y Ana Marqués, 9,69.
Domingo Torres, 2,94.
Diego Sousa Rodríguez, 2,07.
Escucia de Belón, 7,48.
Eduardo Fernández Rivera, 2,72.
Francisco Librero, 8,76.
Francisco García Carbonell, 5,28.
Francisco Cruzado Cácores, 2,07.
Francisco Gabriel Beltrán, 1,96.
Francisco La Madrid, 2,18.
Francisco Monis Toscano, 6,69.
Francisco Parralo Garrido, 3,05.
Francisco Rebollo, 2,01.
Francisco Sánchez Sousa, 9,36.
Francisco Garrido, 2,50.
Francisco Tejada Espinosa, 9,09.
Francisco García García, 1,96.
Francisco Parrado Thacco, 2,67.
Francisco Torres Domínguez, 2,67.
Francisco Rodríguez Cruz, 6,53.
Francisco Barbosa Campo, 5,31.
Gertrudis Pérez, 1,90.
Herederos de Juan Borrero, 1,52.
Herederos de Manuel García, 2,82.
Isidoro Martín Toro, 2,06.
José Manuel Cruzado, 2,82.
José E. Quintero Beltrán, 2,72.
José Jiménez María, 1,96.
José Lucas Bautista, 1,96.
José Fuente Rodríguez, 2,82.
José Rejón, 2,72.
José Robles, 2,17.
José Rodríguez Bravo, 3,32.
José Rodríguez Contrás, 7,1.
José Rodríguez Rodríguez, 3,15.
José y Antonio de la Rosa, 4,27.
José Serrano Sayago, 8,28.
José María Sousa, 24,28.
Juan Alemán Caballero, 1,95.
Juan Domínguez Domínguez, 2,28.
Juan Bautista Fernández, 1,96.
Juan Pérez García, 0,23.
Juan J. Carrasco, 2,61.
Juan Pérez Delgado, 1,58.
Juan Rebollo, 2,07.
Juan Bautista Sayago, 1,86.
Juan Villegas Blanco, 1,57.
José Fernández Baldayo, 2,82.
José del Toro, 2,38.
José Rodríguez Vázquez, 3,32.
José María Espinosa, 9,95.
José Vizcaino Gómez, 2,50.
José Parrales, 2,16.
José Rodríguez Martín, 1,76.
José Melchor Cruzado, 1,75.
José Pérez Aquino, 1,75.
Juan Rodríguez Quintero, 0,64.
José Roque Hierro Gordillo, 8,55.

José Rodríguez González, 1,95.
 Juan Toro Caste, 2,02.
 José Romero Alcocer, 3,31.
 Juan Sosa Rodríguez, 2,74.
 José Cumbreza Rodríguez, 1,75.
 José María Palomo, 32,69.
 Juana Mora Beltrán, 10,83.
 Lázaro Gómez, 1,81.
 Librada Pérez Morales, 5,88.
 Manuel Cordero, 2,72.
 Manuel Fernández Rodríguez, 5,82.
 Manuel González Santos, 1,55.
 Manuel Gómez Rodríguez, 5,13.
 Manuel Rodríguez Puente, 3,10.
 Manuel Rodríguez Velasco, 2,82.
 Manuel de la Torre, 10,18.
 Matías González, 1,86.
 Melchor Gómez, 1,86.
 María Gómez Romero, 5,33.
 María Magdalena Parralo, 5,33.
 María Rebollo, 2,62.
 Mercedes Millares, 2,51.
 Manuel Núñez Cintado, 3,18.
 Manuel Negri Fuentes, 1,73.
 Manuel Robles León, 1,75.
 Manuel Rodríguez García, 1,98.
 Manuel Aquino Núñez, 1,98.
 Manuel de la Rosa, 4,32.
 Nicolás Toro Aquino, 2,37.
 Nicolás Toro Carrasco, 2,72.
 Pedro Fernández Cordero, 1,53.
 Pedro Gómez León, 4,53.
 Pedro Villegas Sayago, 2,84.
 Rafael Valladares, 5,95.
 Ramón Barrero Arceado, 2,68.
 Ramón Barroso, 1,87.
 Remigio García, 17,45.
 Sebastián Barbosa González, 4,17.
 Sebastián Barbosa, 5,95.
 Tomasa Mañana, 5,95.
 Vicente Domínguez, 2,68.
 Viuda de D. José Gaiñdo, 2,63.
 Julián Pérez Quintero, 2,25.

P-3066

Recaudación de Contribuciones de la octava zona de Murcia.

Contribución urbana. — Primer y segundo trimestres de 1915 y anteriores.

En el expediente individual que se sigue en esta Agencia contra D. Juan Peinado, por la Contribución arriba expresada, y por los débitos de 281,88 pesetas, con fecha de ayer se ha dictado la siguiente

«*Providencia.* — Notifíquese al deudor D. Juan Peinado la acumulación de los débitos que le resultan de este expediente requiriéndole para que en el plazo de veinticuatro horas verifique el pago de los mismos, apercibiéndole que si deja transcurrir el plazo marcado sin haberlo verificado, se dictará providencia para que se lleve a efecto el embargo de todos sus bienes por el orden establecido en el artículo 68 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, conforme dispone el párrafo segundo del artículo 74 de la citada Instrucción.»

Lo que notifíco á D. Juan Peinado, á sus efectos.

Murcia, 11 de Septiembre de 1915.—El Auxiliar, Francisco Crespo.

P-3453

Contribución urbana. — Primer trimestre de 1915.

D. Eduardo Más García, Agente Recaudador de Contribuciones de las zonas octava y novena de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado,

con fecha 19 de Abril último, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Deudores que se citan.

Isabel Ros Ros, 1,61 pesetas.
 Dolores Carrillo Zapata, 1,56.
 Antonio Reina, 1,66.
 Ginés Ros Ros, 1,66.
 Andrés Casanova, 2.
 Pedro Barranco Clemente, 1,56.
 José Carrera Izquierdo, 1,65.
 Dolores Faura, 2,12.
 José M. Ginés, 1,66.
 El mismo, 1,66.
 El mismo, 1,66.
 Antonio G. Peñalver, 1,66.
 Herederos de Domingo López, 2,33.
 Idem de Pedro Perelló Gómez, 1,66.
 Idem de Concepción Osete, 2,23.
 Carmen Pugante Vidal, 2.
 José M. Serrano Marín, 2,23.
 Felipe Soler Perelló, 1,56.
 El mismo, 1,56.
 Antonio Sánchez Guillermo, 2,65.
 Tomás López Valiente, 1,67.
 Pedro Alcaraz Martínez, 1,67.
 Antonio A. Martínez, 1,63.
 El mismo, 1,66.
 José Alcaraz Navarro, 1,66.
 Joaquín Fernández Belmar, 2,12.
 Ramón González Pérez, 1,55.
 José Martínez Sánchez, 1,66.
 Antonio Portugués Plaza, 2,23.
 Isidoro Ruiz García, 1,66.
 Agustín Ruiz García, 1,66.
 José Sánchez Sánchez, 1,67.
 M. del Carmen Ramírez, 1,67.
 Juan Soto Barrancos, 1,67.
 Patricio Ramírez Barrancos, 1,66.
 Bartolomé Ramírez Barrancos, 1,67.
 Francisco García Jurado, 1,66.
 Francisco Merino Peñalver, 2,33.
 José Guillén García, 1,50.
 Evaristo Peñafiel Rodríguez, 1,89.
 El mismo, 1,89.
 Teodoro Cegarra García, 2,23.
 Juan García Alb, 2,9.
 José María Ros Carvajal, 1,66.
 Francisco Sánchez Carvajal, 1,66.
 Francisco Vivanco Villanueva, 2,55.
 José Cánovas Gómez, 2,11.
 Pedro López Meroño, 3,34.
 Mariano Brovi Antolin, 1,67.
 José López Pérez, 1,50.
 José Balsalobre Clemente, 1,70.
 Ginés Pérez García, 1,67.
 Miguel Gómez Baños, 1,67.

Francisco Meroño Peñalver, 1,67.
 Antolino Vera José, 2,23.
 José Cánovas Gómez, 1,56.
 José Gómez Montero, 1,57.
 Juan Martí Vera, 1,66.
 Juan Molero, 1,66.
 M. Montero, 2.
 Carmen Sánchez, 1,66.
 Luisa Cánovas Gómez, 1,56.
 Antonio Osete María, 2,13.
 Pedro Conesa Nieto, 1,67.
 Josefa Cegarra Nieto, 2,06.
 Mariano Jodar García, 1,59.
 Pedro Sausa Nieto, 1,67.
 José Blaya Sánchez, 1,66.
 Antonio Conesa Conesa, 1,66.
 Alfonso Conesa Ros, 1,66.
 José Cegarra Conesa, 2,22.
 Rosario García Conesa, 2,23.
 Juan Gutiérrez Martínez, 2,78.
 M. García López, 2,23.
 Fernando Jodar Gómez, 2,23.
 Ana María Martínez Conesa, 2,23.
 Juan Martínez Blaya, 2,56.
 Antonio Martínez Conesa, 2,78.
 Fulgencio Pérez, 2.
 Herederos de Mariano Molina, 3,78.
 Ricardo Pérez Bernabé, 3,56.
 José Romero Alcaraz, 1,50.
 Josefa Jiménez Alcaraz, 2,55.
 Miguel Navarro, 2,78.
 Juana Ballester Romero, 1,66.
 Dolores Avilés López, 1,66.
 Remedios Alcaina Belande, 1,66.
 Isidoro Avilés Pérez, 2.
 Domingo Bastida Rubio, 2,17.
 Trinidad García, 1,66.
 Salvador Martínez Moya, 1,66.
 El mismo, 1,66.
 Adrián Perona Baeza, 1,65.
 Julián Perena Baeza, 2,11.
 El mismo, 2,56.
 José Soriano García, 2,12.
 Pedro Soto Rodríguez, 2,12.
 El mismo, 1,66.
 Julio y Carlota Pelusa, 1,66.
 Asunción Cañadas, 3,34.
 Viuda de Manuel Soto, 2,56.
 Diego M. García, 1,66.
 Vicente Martínez López, 2,12.
 Angeles Pérez Roque, 2,23.
 La misma, 2,56.
 Juan Sánchez Meroño, 1,66.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia por tratarse de deudores de paraderos desconocidos.

Murcia, 22 de Mayo de 1915.—El Agente ejecutivo, Eduardo Más. P-2308

D. Eduardo Más García, Agente recaudador de Contribuciones de las zonas octava y novena de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado, con fecha 19 de Abril último, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Deudores que se citan.

Ventura Alemán Hernández, 3,64 pesetas.
 José Blanes García, 2.
 Isabel Cobarro Borquen, 2,50.
 José Flores Zaragoza, 2,11.
 José Flores Muñoz, 2.
 José G. Zamora, 2.
 Gaspar Alonso Martínez, 1,67.
 Fernando G. Miró, 2,50.
 Inés González Gambín, 1,50.
 Josefa G. Martínez, 1,67.
 Hijo de Luisa Gil, 5.
 Vicente Hernández Macanas, 2.
 Pedro López Lorente, 1,50.
 Andrés López Martínez, 4.
 El mismo, 7,50.
 El mismo, 2,50.
 José Marico Martínez, 1,67.
 M. Mateos Bernal, 3,34.
 Manuel Medina, 2,50.
 Fernando Noguera Valondo, 1,50.
 José Planes García, 2,89.
 Miguel Rabadán Serrán, 2,50.
 Antonio Rey Carpe, 2,11.
 José Sánchez Conesa, 1,50.
 Pedro Sánchez Ríos, 1,67.
 Antonio Tornos Sánchez, 2.
 José Vicente Mangonesa, 3.
 Vicente Hernández García, 2.
 Francisco García López, 2,50.
 Angel Gómez García, 1,50.
 Isabel Abellán López, 1,67.
 Josefa Aranda Hernández, 2,78.
 Josefa Arnaldo, 2,65.
 Fernando Alarcón González, 1,67.
 Manuel Alemán López, 2,23.
 Tomás Belmonte Navarro, 2,56.
 Francisco Llorente, 2.
 M. Teresa G. García, 2,55.
 Pedro García Navarro, 2,23.
 Antonio Garrigos Funes, 2,55.
 Francisco Gil Molina, 2.
 Pedro González Rabadán, 2.
 Miguel González, 2.
 Juan González Olmo, 2,55.
 José Hernández Guerrero, 5,55.
 M. Hernández García, 1,67.
 Candelaria Hernández, 2,83.
 Antonio Hernández García, 2.
 Juan Hernández, 2.
 Antonio Lucas López, 2,11.
 Antonio López Ruiz, 1,55.
 Dolores López González, 2.
 Andrés Lucas Hernández, 2,12.
 José López González, 2,55.
 María Marín, 2.
 Juan Minguéz Flores, 2,56.
 Pedro Munguá, 2,56.
 Andrés Meseguer, 2,56.
 Isabel Meseguer, 2,12.
 La misma, 2,12.
 Juan Molina, 2,11.
 Bartolomé Martínez, 2,11.
 Josefa Molina, 1,67.
 Fernando Nicolás, 2,56.

Dolores Norte Lorente, 2.
 Manuel Nicolás López, 2,55.
 Alfonso Plano, 2,55.
 Blas Palazón, 1,55.
 Juan Peseñíguez, 2,55.
 Francisco Pellaiver, 2,55.
 Rosario Ramírez Guerrero, 2,55.
 Blas de San Nicolás, 2,55.
 Francisco Sabatel, 1,66.
 Francisco Trives, 2,55.
 Antonio Trives, 2,55.
 Antonio Vicente, 1,67.
 Juan Valarde, 1,67.
 M. Vidal, 2,55.
 Patricio Aroca Peor, 3,11.
 Juan Antonio Alcaraz Rodríguez, 3,34.
 Gregorio Aznar Atalalla, 2,50.
 Antonio Balbrea Pellicer, 2,11.
 Francisco Balsalobre Espinosa, 1,67.
 Francisco Cuadrado Tomás, 4,17.
 El mismo, 1,50.
 Angeles España Pellicer, 2,50.
 Manuel González, 3,33.
 Josefa Gallego Torres, 2.
 Josefa Gil Baldevira, 2.
 Josefa Gil Avilés, 1,66.
 Antonio Guzmán, 4,17.
 Antonio Guzmán Pérez, 1,67.
 El mismo, 1,67.
 Encarnación Hernández, 1,67.
 Fuensanta Iniesta Ortuño, 2,50.
 Pedro Maceres García, 1,67.
 José Moreno García, 1,67.
 José Masot, 1,67.
 Juan Montalbán, 3,33.
 Agustín Portero, 2,50.
 Juana Pellicer Rodríguez, 1,67.
 Joaquín Pujante Cuenca, 4,84.
 Diego Pellicer Frutos, 2,50.
 Vicente Guerra, 4,17.
 José Vicente Martí, 2,50.
 Mercedes Alarcón Rodríguez, 2,55.
 José Aznar, 1,67.
 Carmen Abellán Sánchez, 1,67.
 Antonio Balsalobre, 2.
 Viuda de Antonio Cánovas, 1,66.
 Tomás Cuenca Iniesta, 2.
 José Zapata Martínez, 2.
 Santos García, 1,67.
 Santiago García, 1,67.
 Diego García Avilés, 1,55.
 Francisco Guzmán Nicotini, 2,89.
 Esteban Fernández, 2,23.
 M. Hernández Castillo, 2,56.
 Teodoro López, 1,67.
 Antonio López Ortuño, 2.
 Ana M. López, 1,67.
 José López Balibrea, 1,66.
 José Marcos Alarcón, 2,55.
 Juan Martínez Iniesta, 2,66.
 Salvador Martínez Hurtado, 2,56.
 Juan Martínez, 2.
 José Antonio Marín Guerrero, 2,66.
 Isabel Martínez, 2,56.
 José Martínez Hurtado, 2,55.
 Francisco Navarro Roca, 1,67.
 Carmen Orenes, 1,66.
 Carmen Orenes Mesas, 2,25.
 Carmen Pellaiver, 1,67.
 Josefa Pérez, 2.
 Juan Pujante, 1,66.
 El mismo, 1,67.
 Juan Antonio Rodríguez, 2,55.
 Antonio Roca Navarro, 2.
 Isabel Rubio Pellicer, 1,67.
 José Rovira, 1,67.
 José Serrano García, 2,55.
 Francisco Serrano Martínez, 2.
 José Antonio Sandoval G., 2,56.
 Joaquín Ternel, 2.
 Carmen Piqueras, 2.
 José Martínez Pera, 1,66.
 José Romero Salesas, 2.
 Josefa Belmonte, 2,50.
 Josefa Belmonte Ruipérez, 4,17.
 Francisco Cermeño Rodríguez, 1,50.
 Francisco Espinosa Pellicer, 2.

El mismo, 4,17.
 Concepción Gil Ruipérez, 1,50.
 Francisco G. Baya, 3,33.
 Dolores Iniesta, 1,67.
 M. Martínez, 1,67.
 Dolores Ortuño Muñoz, 2,50.
 La misma, 2,50.
 José Peranco Lechuga, 2.
 Carmen Ejea Balsalobre, 2,55.
 Salvador Córdova Amante, 2,33.
 Pedro Fernández López, 2,23.
 Concepción Ruipérez, 2,23.
 Antonio López Córdova, 1,66.
 El mismo, 1,66.
 José Martínez López, 2,23.
 Francisco Pellicer Gil, 1,55.
 Fulgencio Pujante Gálvez, 2,23.
 Ginés Ruipérez Martínez, 1,66.
 Miguel Ródenas López, 2,55.
 Juan Ruipérez Moreno, 2,11.
 El mismo, 2,11.
 Fulgencio Piqueras, 2,56.
 Jesús Jiménez, 1,67.
 Antonio Manzano Martí, 2,51.
 Francisco Manzano Ayllón, 2,11.
 Daniel Sandoval, 1,67.
 Manuel Aroca Sotrey y otros, 1,66.
 Juan Castillo García, 1,66.
 Pedro Fruto Buendía, 1,66.
 Antonio García Martí, 2,53.
 Sebastián López Ternel, 1,66.
 José López Gómez, 2,55.
 Pedro Laborda Fenor, 1,66.
 Francisco López Garay, 1,66.
 Francisco Manzano Zamora, 1,66.
 Juan José Martí Ruiz, 2,56.
 Antonio Martí Sánchez, 1,66.
 Concepción Martí Cánovas, 1,66.
 Josefa Moya Serrano, 1,66.
 José Martí Manzano, 2,12.
 Antonio Manzano Hernández, 2,12.
 Luis Manzano Ruiz, 2,56.
 Fulgencio Manzano, 1,66.
 Carmen Plaza Hernández, 2,56.
 Pedro Romero Gambín, 1,66.
 José Sánchez Sáez, 1,66.
 Gregorio San Nicolás, 1,66.
 Ana Sánchez Jiménez, 2,89.
 Francisco Saturno López, 2,56.
 Alfonso Sánchez Jiménez, 1,67.
 José Ternel Franco, 2,89.
 Diego Zamora Pina, 2,33.
 Antonio Martínez Buendía, 1,67.
 Pedro Tovar Fernández, 2.
 Francisco Almarcha Pérez, 1,67.
 Antonio Almagro, 1,66.
 Damián Alarcón García, 2.
 Antonio Belchí Cerezo, 2,33.
 José Buendía Martínez, 2,33.
 Antonio Belchí Rubio, 2,28.
 José Baño Belchí, 1,66.
 Matías Buendía, 1,56.
 Jines Buendía Belchí, 1,66.
 Francisco Buendía Belchí, 1,66.
 Diego Belchí Navarro, 1,66.
 José Cabas Torres, 1,56.
 Antonio Cabas Belchí, 2,12.
 Josefa Cabas Martínez, 1,66.
 Sebastián Cabas Balsalobre, 1,66.
 M. Encarnación Cabas Jiménez, 1,66.
 Ginés Cabas Martínez, 2,23.
 Pedro Cerezo Torres, 2,23.
 El mismo, 2,23.
 José Cabas Torres, 2,12.
 Francisco Cabas Romero, 1,66.
 María Fernández Martínez, 1,66.
 Francisco García Balsalobre, 1,66.
 Francisco García Vives, 1,66.
 Joaquín García López, 1,66.
 José Garay Martínez, 1,66.
 José González García, 2,12.
 Teresa Martínez Belchí, 1,66.
 Antonio Martínez Buendía, 2,56.
 Isabel Martínez Martínez, 2,23.
 Antonio Martínez Belchí, 1,66.
 Juan Martínez Pérez, 2,12.
 Antonio Martínez Martínez, 1,66.

El mismo, 2,23.
 Sebastián Martínez Torres, 1,66.
 Antonio Martínez Mayor, 2.
 Catalina Martínez Cayuela, 2.
 Francisco Martínez García, 2.
 Teresa Martínez Belchí, 1,66.
 Andrés Martínez, 1,66.
 Pedro Martínez Cayuela, 1,66.
 Antonio Martínez Belchí, 1,55.
 Salvador Martínez García, 1,66.
 Manuel Martínez Jiménez, 2,55.
 Josefa Mayor Riquelme, 1,55.
 Ginés Martínez Martínez, 2,22.
 Pedro Torres García, 1,66.
 Viuda de López Parra, 8,34.
 Juan Francisco Ardoy Cavallata, 2,11.
 Francisco Frutos, 2,55.
 Catalina Hernández Riquelme, 1,66.
 Josefa López, 2,11.
 Ignacio López, 2,55.
 Alejo Molina Marqués, 1,66.
 Amalia Poveda, 1,55.
 Brígido Ruiz, 1,66.
 Viuda de Zaballero, 1,66.
 Juan J. Castellón, 1,50.
 José López Hernández, 1,50.
 Blas Marín García, 1,50.
 José Navarro Bernal, 1,67.
 Francisco Ruiz, 1,50.
 Juan Aroca, 2,55.
 Juan Bravo, 2,56.
 Francisco Cascales, 2,56.
 M. Jara Pera, 2,55.
 Juan Liza Sánchez, 2,56.
 Juan Lozano, 2,56.
 Antonio Serrano, 2,55.
 Manuel Tovar Fernández, 2,11.
 Vicente Pera Cano, 2,56.
 Juan Zapata Molero, 2,55.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Murcia, 22 de Mayo de 1915.—El Agente ejecutivo, Eduardo Más. P—2304

Agencia ejecutiva de la primera zona de Palma de Mallorca.

Contribución urbana.—Año 1913.

D. Jaime Ignacio Salom Villalonga, Agente ejecutivo de la primera zona de Palma, de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos la providencia que á continuación se inserta:

«*Providencia*.—Designados bienes del deudor, llévase á efecto el embargo de los mismos por ser suficientes á responder del principal, recargos y costas causadas y que al margen se detallan, más las que se causen hasta su efectivo pago, los cuales quedan desde ahora señalados para que sean objeto de este procedimiento, y verificados los embargos, expídase la oportuna solicitud por triplicado al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.

»Notifíquese esta providencia á los deudores, requiriéndoles á la vez para que, en el plazo de tercero día, presenten á esta oficina los títulos de propiedad de la finca, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, según dispone el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900»:

Deudores que se citan.

Nicolás Desdánas Humbert, 21,20 pesetas.
 Sebastián Ferrer Verger, 10,88.
 Jerónima Fiol, 81,60.
 Margarita Gregorio Compañy, 18,20.
 María Magdalena Jaime Muri, 9,08.
 Andrés Matéu Samina, 28,04.
 María Magdalena Miró Granada, 11,88.
 Catalina Nadal Alemañy, 31,46.
 Juan María Oliver Carbonell, 42,20.
 Cosme María Oliver Lladó, 64,42.
 Matías Pascual Payeras, 17,05.
 Gabriel Pujol Balaguer, 17,16.
 Juana María Serna Llinás, 17,05.
 Antonia Salvá Monserrat, 21,20.
 Mercedes Segura Miró, 12,88.
 José Sintas Llabres, 15,80.
 Juana A. Torres Ferrá, 13,64.
 Mateo Borrás Amengual, 3,41.
 Bartolomé Cantalloups Masip, 33,24.
 Gabriel Capillóns Llabrés, 29,04.
 Coloma Campino Colom, 9,08.
 Francisco Colom Roselló, 13,12.
 Juan Cortey Marroig, 11,36.
 Gabriel Frau Cañellas, 9,36.
 Miguel Fuster Fuster, 20,44.
 Maillde Martí Esteva, 11,46.
 José Morey Reus, 18,95.
 Antonio Morey Garán, 11,37.
 José Palmer Barceló, 34,12.
 P. Juan Planisi García, 7,56.
 Jaime Pon Reus, 30,32.
 Antonio Roca Ronilló, 13,40.
 Luis Sargenst Taylor, 41.
 Francisco Torres Arbós, 10,88.
 Magin Valls, 7,96.
 Miguel Mut Puig, 10,12.
 Miguel Salvá García, 7,56.
 Antonio Cañellas Payeras, 54,75.
 Pablo Comas Ramoneil, 54.
 Concepción Llabrés Torres, 31,82.
 Josefa Gayá Bosch, 30,32.
 Antonia Gayá Bosch, 22,76.
 Sebastián Alemañy Coll, 31,23.
 Ventura Barceló Terrasa, 25.
 Francisca Bestard Palou, 59,12.
 Catalina Amer Morey, 6,82.
 Juan Antich Roca, 3,80.
 Lorenzo Barceló Trobat, 5,80.
 Bernardo Ferrer Colomas, 6,08.
 José Ferrer Estarás, 2,90.
 Pedro Fuertes Pujol, 5,80.
 Margarita Monserrat Nadal, 5,80.
 Andrés Nicoláu Nadal, 6,32.
 María Oliver Vidal, 6,82.
 Francisco Pons Borrás, 5,06.
 Francisco Pujol Ballester, 5,06.
 Francisca Pujol Gelabert, 6,82.
 Pedro Pons Sabater, 3,04.
 Pedro José Pujol Ballester, 5,06.
 María Magdalena Quetglas Simó, 5,80.
 Catalina Terrades Bennasar, 2,40.
 Onofre Terrasa Oliver, 2,53.
 Juan Bonnet Fluxá, 2,28.
 Gabriel Cardell García, 2,53.
 Antonia Calafell Palma, 1,90.
 Sebastián Crespi Boscana, 2,28.
 Raimunda Cumellas Peña, 5,30.
 Sebastián Ferrer Tons, 4,56.
 Francisca Grau Roca, 4,56.
 Juan Grimalt Bujosa, 3,80.
 Gaspar Llabres Llull, 3,54.
 Francisco Manera Tomás, 6,32.
 Magdalena Martorell Llabres, 4,80.
 Lucas Mesquida Pons, 3,16.
 Bartolomé Monserrat Tomás, 2,28.
 Esteban Mut Reines, 5,50.
 Antonio Oliver Castañy, 3,80.
 Leonor Oliver Ripoll, 2,03.

Martín Palma Ramón, 2,28.
 P. José Palmer Roselló, 2,58.
 Baltasar Roig Roselló, 6,32.
 Jerónimo Ripoll Gelabert, 1,90.
 Gabriel Ripoll Pons, 5,80.
 José Rigo, 1,90.
 Pedro José Ribas Lladó, 2,90.
 José Salom Pizá.
 Ana Salom Ferrer, 6,82.
 Margarita Salas, 6,32.
 Gabriel Sena, 5,80.
 Bartolomé Servera Sancho, 3,29.
 Bartolomé Juan Roca, 1,90.
 Antonio Tomás Sancho, 1,90.
 Pedro Juan Vich Cañellas, 4,80.
 Melchor Bordoy Salom, 5,06.
 José Riera Massanet, 2,53.
 Bartolomé Trobat Munar, 3,80.
 Esperanza Arabí Tur, 6,06.
 Antonio Bibiloni Font, 42,63.
 Francisca Briñón Busquets, 22,17.
 Gabriel Cerdá Pastor, 7,59.
 Josefa Cortés Fuster, 13,83.
 Catalina Matas Jaume, 32,40.
 Bartolomé Nadal Bosch, 17,04.
 Josefa Palmer Roca, 5,60.
 Luis Pujol Juan Expósito, 17,04.
 Vicente Simó Ribas, 13,25.
 Ignacio Verger Sorá, 7,14.
 Francisca Aguiló Forteza, 14,12.
 Catalina Borrás Enseñat, 22,74.
 María Magdalena Bordoy Gelabert, 14,22.
 María Martorell Boned, 7,39.
 Catalina Martorell Enseñat, 2,15.
 Esteban Mut Reines, 17,04.
 Juana A. Serra Roca, 1,89.
 José Far Gardiola, 2,90.
 Sebastián Ferrer, 3,41.
 Bartolomé Gayá Oliver, 2,40.
 Antonia Norrach Florit, 2,90.
 Catalina Llinás Cladera, 2,61.
 Catalina Oliver Rigo, 3,54.
 Pedro Pons Sabater, 3,04.
 Magdalena Pujol Villalonga, 1,90.
 Juan Aloy Servera, 1,90.
 José Bauzá Tomás, 2,90.
 Juan Calafat Sevilla, 1,90.
 Margarita Clac Reig, 2,50.
 Salvador Clar Mirt, 3,51.
 Jaime Colomar Tugores, 1,90.
 Bartolomé Font Balaguer, 1,90.
 Rafael Fran Juan, 2,78.
 Guillermo Ginestra Mulet, 3,41.
 Francisco Matas Ramón, 1,90.
 Micaela Mesquida Mora, 2,28.
 Catalina Mir Ribas, 2,53.
 María Monserrat Rigo, 1,90.
 Juan Palmer Gil, 3,04.
 Bárbara Palmer Oliver, 3,16.
 María Roig, 2,53.
 Margarita Sitgar Salleras, 2,28.
 Bartolomé Miró, 2,28.
 Damián Tomás Amengual, 1,90.
 José Riera Massanet, 2,53.
 Mateo Andréu Torrrens, 31,96.
 Isabel Briñón Busquets, 21,48.
 Luciano Cladera Sitjar, 5,44.
 Francisco Enseñat Morey, 18,58.
 Juan Fontirroig Gelabert, 56,20.
 Sebastián Gili Vicens, 1,89.
 Tomás Palmer Llull, 14,02.
 P. Antonio Proliems Bennasar, 46,22.
 Juan Juan Rubí, 28,42.
 Vicente Tofres Florets, 56,84.
 José Arbona Llull, 31,94.
 Benita Massot Vich, 3,47.
 Antonio M. Bernard, 4,54.
 Rafaela Bosch Miralles, 7,58.
 Bartolomé Cañellas Bonet, 4,54.
 Esperanza Gsráu Monserrat, 5,68.
 María Morro Ginestra, 3,78.
 Bernardo Orell Sans, 5,68.
 Juan Segura Segura, 7,96.
 Margarita Amorós Gelabert, 6,76.
 Bartolomé Bestard Villalonga, 2,84.
 Antonio Bech Reines, 9,03.
 Juan Canares Font, 7,26.

Jerónima Calafat Sabater, 3,28.
 Miguel Cladera Jaume, 23,23.
 José Crespi, 8,53.
 Sebastián Domenech Brau, 7,58.
 Paula Figuerola Rama, 2,40.
 Margarita Garcías, 14,15.
 Germán March Jaume, 16,11.
 Antonio Madi Alorda, 4,68.
 Francisca Morey Amengual, 4,74.
 Miguel Pallicer Toms, 9,73.
 Juan Perelló Rotger, 2,27.
 Isabel Portas Seguí, 5,68.
 Ildefonso Rullán Declase, 10,20.
 Agustín Salas, 3,41.
 Antonio Simó Porcel, 5,11.
 Margarita Terrasa Más, 2,15.
 José Ternols Otero, 23,69.
 Micaela Vives Verny, 2,40.
 Cristóbal Vila Llovera, 4,49.
 Luis Vives Fonteza, 57,10.
 Margarita Villalonga Ferrer, 13,20.
 Bartolomé Bennasar Bauzá, 2,84.
 Antonia Capó Capó, 2,84.
 Margarita Comas Bauzá, 4,60.
 Francisca Compañy Moll, 2,21.
 Bartolomé Ferrer Quintana, 3,79.
 María Fernández Terrasa, 3,41.
 Manuel Ferrer Bores, 2,53.
 P. Antonio Garáu Llompart, 2,27.
 Antonio Galmes Trel, 2,40.
 Juan Oliver Vich, 2,78.
 José Palmer Flores, 4,17.
 Francisca Pol Amengual, 2,84.
 Pedro Roig Arranz, 2,41.
 Francisco Ruiz Sabater, 2,72.
 José Morel Mayol, 2,84.
 Juan Balaguer Vázquez, 2,02.
 Juan Alomar Alomar, 3,03.
 Catalina Gomila Boscana, 3,03.
 Sebastián Lladó Roca, 3,03.
 Gabriel Oliver Salvá, 1,01.
 Gabriel Reu Gordiola, 3,03.
 Magín Abraham Juan, 1,01.
 Antonia Barceló Porcel, 2,28.
 Mateo Bordo y Moraita, 2,50.
 Bernardo Cabrer París, 0,50.
 Margarita Clar Salvá, 0,50.
 Antonia Florit Capó, 2,28.
 Gabriel Gelabert Calafet, 1,26.
 María Lladó Cañellas, 0,76.
 Jerónima Más Barceló, 3,03.
 Carmen Martín Marret, 0,03.
 Damián Monserrat Nogués, 2,28.
 Jaime Monserrat Balaguer, 3,55.
 Bartolomé Palmer Coll, 3,29.
 Antonio Picornell Juan, 1,52.
 Pedro Rigo Mir, 3,03.
 Miguel Salvá Cardell, 3,03.
 José Tomás Carbonell, 2,28.
 Bartolomé Verdadera Amengual, 2,28.
 P. Miguel Verdadera Amengual, 2,28.
 Miguel Munar Pou, 2,02.
 Catalina Sena Grau, 1,52.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial*, y se fija en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde un duplicado del mismo para que surta los oportunos efectos.

Palma de Mallorca, 3 de Mayo de 1915.
 El Agente ejecutivo, Juan Ignacio Salom. P—2178

Recaudación de Contribuciones de la 4.ª zona de Pontevedra.

Contribución rústica.—Año de 1914 y atrasos.

D. José Soto Millán, Agente ejecutivo de Contribuciones del Ayuntamiento de Poyo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contri-

butivo y trimestre arriba expresado, se ha dictado, con fecha 14 de Junio actual, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 15 de Julio próximo, y hora de las once de su mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de la Recaudación de Contribuciones de Pontevedra, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Agustina Rodiño:

Un terreno llamado Cabreira, sito en el lugar de Fontenla, parroquia de San Juan, destinado á labradío, su cabida dos concas; linda: Norte y Este, Francisco Esperón; Sur, herederos de Anselmo Martínez, y Oeste, los mismos; capitalizado y valorado en 40 pesetas.

Francisco Rey:

Un terreno llamado Viñas de Cancela Bella, destinado á labradío, su cabida tres octavas de conca, sito en la parroquia de Samieira, lugar de Tarrío; linda: Norte, Manuela Cacabelos; Sur, Rosalia Lor; Este, mojón, y Oeste, camino; capitalizado y valorado en 20 pesetas.

Juan Arosa:

Tourada Bella, destinada á tojar, en el lugar de Liñares, su cabida dos concas; linda: Norte, Josefa Rodríguez, hoy sus herederos; Sur, D. Lorenzo Pérez Mora, hoy sus herederos; Naciente, herederos de D. Manuel Ferreiros, y Poniente, camino.

En el mismo sitio y lugar, otro terreno destinado también á tojar; su cabida dos concas y media; linda: Norte, Ramona Balea, hoy sus herederos; Sur, José Martínez, hoy sus herederos; Naciente y Poniente, herederos de D. Manuel Ferreiros.

En el mismo sitio y lugar, otro terreno destinado también á tojar; su cabida tres concas; linda: Norte, Juana Casas, hoy sus herederos; Sur, muro; Naciente y Poniente, vallados que dividen.

En Tomada de Cachada Grande, otro terreno destinado también á tojar, en el referido lugar de Liñares; su cabida seis concas; linda: Norte, Teresa Martínez, hoy sus herederos; Sur, José Graña; Naciente y Poniente, muros que dividen; capitalizado y valorado en 40 pesetas.

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que no existen títulos de propiedad, los cuales podrá el rematante suplir en la forma prescrita en el número 3.º

del artículo 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, cuyos gastos le serán de abono si resulta sobrando una vez cubiertas las atenciones por que se procede.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Poyo, 15 de Junio de 1915.—El Agente ejecutivo, José Soto Millán. P—2654

Agencia ejecutiva de la zona de Puenteáreas.

Contribución rústica.—Año de 1914 y atrasos.

D. David Sobral Alonso, Agente ejecutivo de Contribuciones del Ayuntamiento de Puenteáreas.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución y trimestre arriba expresados, se ha dictado, con fecha 7 de Junio actual, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho el deudor Capilla de Arines, su descubierta con la Hacienda ni podido realizarse el mismo en los bienes muebles y semovientes, según lo dispuesto en el artículo 68, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al citado deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 11 de Julio del año actual, á las diez de la mañana, en la Oficina Recaudatoria, San Felipe, número 4, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la tasa.

»Notifíquese esta providencia al deudor y acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en la Casa Consistorial y sitios públicos del distrito.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900,

1.º Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Capilla de Arines.—Un monte llamado Coto de Xesto, sito en el barrio de Onteiral, parroquia de Areas, dedicado á Tojar, su cabida 43 áreas; linda: Norte, D. Gumersindo Ucha y camino de servicio para el mismo Ucha; Este, con el mismo don Gumersindo Ucha y D. José Alvarez; Sur, Manuel Márquez Bugarín, y Oeste, camino público; tasada en 375 pesetas.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Puenteareas, á 8 de Junio de 1915.— El Agente ejecutivo, Daniel Sobral.— V.º B.º El Arrendatario, P. P., U. López. P—2644

Agencia ejecutiva de la zona de Quiroga.

D. Manuel Larón Nogueroi, Recaudador de Contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de Contribución territorial, correspondiente á los años 1913 á 1915, contra varios deudores, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Camilo Pérez, vecino de San Silvestre, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al mismo, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, á las doce horas del día que haga quince al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, en el local de la Recaudación, sito en San Claudio, calle de Vicente Quiroga, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de su tasación.

»Notifíquese al contribuyente esta providencia, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales.»

Y en cumplimiento de lo acordado, se le notifica la anterior providencia en la forma preceptuada en el párrafo cuarto, artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Rivas de Sil á 2 de Septiembre de 1915. El Recaudador, Manuel Larón. P—3453

D. Manuel Larón Nogueroi, Recaudador auxiliar de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de Contribución territorial, correspondientes á los años de 1905 á 1915, contra los deudores que á continuación se relacionan, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan, los descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, á las diez horas del día que haga quince al que aparecerá inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, en el local de la Recaudación, sito en San Claudio, calle de Vicente Quiroga, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de la tasación.

»Notifíquese esta providencia á los deu-

dores y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales.»

Y en cumplimiento de lo mandado se les notifica la anterior providencia en la forma preceptuada en el párrafo cuarto, artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Andrés López, vecino de Peites, Río.
José Yáñez, de idem, Acibido.
Antonio González, de Piñeira.
Manuel Marcos Sevillano, de idem.
José Mondelo ó herederos, de idem, San Silvestre.
Santos Mondelo, de idem, Vilañán.
Manuel Pombo, de idem, Triacastela.
Eugenio Alvarez, de Sotordey, Chenzas.
Nicolás González, de idem, Portas.
Domingo López ó herederos, de idem, Lente.
Miguel Quiroga ó herederos, de idem, Otero.
Pedro Alvarez ó herederos, de San Claudio, Otero.
Joaquín Domínguez, de idem, Caroeiro.
Manuel Domínguez, de idem, Seoane.
Vicente Estévez ó herederos, de idem, San Pedro.
Joaquín Pérez, de idem, Castrelo.
Rivas del Sil, 2 de Septiembre de 1915. El Recaudador, Manuel Larón. P—3484

Recaudación de Contribuciones del pueblo de San Clemente.

D. Alfonso Gosálvez y Bonet, Recaudador de Contribuciones en el pueblo de San Clemente.

Hago saber: Que en el expediente individual que tramito contra los deudores que se dirán, por débitos de Contribución rústica, de que ya tiene conocimiento por notificaciones anteriores, se ha procedido al embargo de las siguientes fincas:

D. León Serrano:
Una tierra en el paraje llamado La Sima, de haber 12 fanegas y seis celemines, que linda: Saliente, Poniente y Norte, herederos de Eugenio Templado, y Mediodía, camino del Provencio.

Otra en el sitio denominado Marcelén, de haber una renta y tres fanegas y dos celemines; linda: Saliente y Norte, herederos de D. Alfonso Briz; Mediodía, Eugenio Templado, y Poniente, el mismo dueño.

Otra en el mismo sitio, de haber nueve fanegas y dos celemines, que linda: Saliente, señor Duque de Villabormosa; Mediodía, herederos de D. Santiago Risueño; Poniente, el mismo dueño, y Norte, la herquia.

Otra en igual paraje, que cabe tres fanegas y cuatro celemines; linda: Saliente, señor Duque de Villabormosa; Mediodía, D.ª María del Rosario Pacheco; Poniente, herederos de la viuda de Aguiar, y Norte, Manuel Carrera Pérez.

Otra en el mismo sitio, de haber cuatro fanegas y cinco celemines; linda: Saliente, la acequia; Mediodía, camino del Tostal; Poniente y Norte, D.ª María del Rosario Pacheco.

Otra en igual paraje, que caben tres fanegas; linda: Saliente, Félix Olivares; Mediodía, D. Juan José Jiménez, Poniente, D. Juan Antonio García, y Norte, Felipa Aguado.

Otra en el sitio llamado Cerro Negro, de haber 34 fanegas y 10 celemines, que linda: Saliente y Norte, herederos de Eu-

genio Templado; Mediodía, D. León García Redondo, y Poniente, la misma propiedad.

Otra en el sitio llamado Marceñón, que cabe 23 fanegas y cuatro celemines; linda: Saliente y Poniente, el mismo dueño; Mediodía y Norte, Eugenio Templado.

Otra en el paraje denominado Las Peñuelas, que cabe dos fanegas y un celemin, que linda: Saliente, D. Juan José Jiménez.

D. Juan Moreno:
Una tierra en el paraje denominado Hondo del Campo, de haber cuatro fanegas y cuatro celemines; linda: por Saliente, camino de Cañavate; Mediodía, Eusebio López, y Poniente, carril del corral de Moreno.

D. Santiago López:
Una tierra en el paraje denominado Cobadal de los Royos, de haber cuatro fanegas y 10 celemines; linda: por Saliente, Eusebio Martínez; Mediodía, Capellania de Valera; Poniente, camino de Cañavate, y Norte, D. Ramón López.

Otra en el Hondo del Campo, de haber dos fanegas y tres celemines, cuarta parte de la que se componía de nueve fanegas; linda: Saliente, el propio dueño con parte de la misma tierra en el término de Cañavate; Mediodía, Juan López; Poniente, carril del corral de Moreno, y Norte, D. Nicolás Cabrera y D. Manuel Cortés.

Otra en el paraje de la anterior, de haber dos fanegas, tres celemines y dos cuartillos, mitad de la de cuatro fanegas y siete celemines; linda: Saliente, camino de Cañavate; Mediodía, León Jávega; Poniente, Santiago Jávega, y Norte, Capellania de Valera.

Otra en las Traviézas, de ocho fanegas y cinco celemines, conocida por el Aza de la Virgen, mitad de la de 16 fanegas y 10 celemines; linda: Saliente y Poniente, Cipriano López; Mediodía, Marquesa de Valera, y Norte, Aza del Ordillo.

D. León Jávega:
Una tierra en el sitio denominado El Navajo, de haber una fanega y cinco celemines; linda: Saliente, señora Marquesa de Valera; Mediodía, Luis López; Poniente, D. Joaquín Melgarejo, y Norte, Eusebio López.

Otra en el Hondo del Campo, de haber siete fanegas y cinco celemines; linda: Saliente, el propio dueño; Mediodía y Norte, Aquilino Angulo, y Poniente, carril del corral de Moreno.

Otra en el paraje llamado Cinco Rentas, que cabe cuatro fanegas; linda: por Saliente, camino que desda Perona se dirige á Villar de Cantos; Mediodía, herederos de Mamerto López; Poniente, Bruno Montero, y Norte, Eusebio López.

También se ha dictado providencia de requerimiento, para que los indicados deudores presenten, en término de tres días en esta Agencia, los títulos de propiedad que tengan sobre las fincas embargadas, apercibiéndoles que si no lo verifican ó resulta no estar inscritos en el Registro de la Propiedad, se suplirán á su costa por los medios establecidos en el título 14 de la ley Hipotecaria.

Y siendo los deudores de domicilio ignorado, se les notifica por medio de la presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda, á fin de que sea insertada en el *Boletín Oficial* de la provincia y la *GACETA DE MADRID*, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios.

San Clemente, 26 de Agosto de 1915.— El Recaudador, Alfonso Gosálvez. P—3486

Recaudación de Contribuciones de la zona de Sarria.

El infrascrito, Auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones de la provincia, en la citada zona.

Hace público: Que en expedientes de apremio que esta Recaudación ejecutiva sigue contra deudores por el concepto de territorial, rústica y urbana, y años de 1905, 1906, 1907 y 1908, se ha dictado, en cada uno de los mismos, la siguiente

«Providencia. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente

al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y no pudiendo notificarse personalmente esta providencia, á varios deudores por no ser habidos en los pueblos por donde se les hace figurar, se relacionan éstos á continuación:

NOMBRES DE LOS DEUDORES	VECINDAD	AÑO	IMPORTE — Pesetas.	NOMBRES DE LOS DEUDORES	VECINDAD	AÑO	IMPORTE — Pesetas.
Contribución rústica.				Contribución rústica.			
Ayuntamiento de Sarria.				Ayuntamiento de Luncara.			
Manuel María López Fernández	Corbelle.....	1905	0,77	Francisco López Herbón.....	Seteventos.....	1908	1,28
Angel López.....	Chorente.....	1905	0,25	Manuela Díaz, viuda de Amaro.	Vega Santiago.	1908	2,07
Cura de Torre; por él, Antonio Díaz.....	Ferreiros.....	1905	0,51	Miguel Pereira Varela.....	Villamayor.....	1908	5,41
María Manuela Quiroga.....	Fontao.....	1905	1,56	Manuel López.....	Villar.....	1908	0,25
Herederos de J. Vázquez García	Proyán.....	1905	4,99	Manuel Pérez de Tremeado.....	Villapedre.....	1908	2,07
El Casero de Somoza.....	Idem.....	1905	3,14	Contribución urbana.			
Francisco Campo; por él, Domingo Vázquez.....	Goyán.....	1905	3,14	Juan López García.....	Lousadela.....	1908	1,88
José Armesto.....	Loseiro.....	1905	0,77	Miguel Pereira Varela.....	Villamayor.....	1908	2,80
Angel Somoza.....	Idem.....	1905	7,86	Contribución rústica.			
Manuel López García.....	Lousadela.....	1905	4,18	Ayuntamiento de Luncara.			
Domingo Rodríguez.....	Idem.....	1905	0,51	Ramón Rodríguez.....	Larín.....	1905	2,62
Juana Pardo.....	Mato S. E.....	1905	0,51	Manuel Gómez, de Antonio Losada.....	Gallegos.....	1905	20,41
Manuela Díaz, viuda de Amaro.	Vega Santiago.	1905	2,10	Manuela Páramo.....	Vilarello.....	1905	5,52
Manuel López.....	Villar.....	1905	0,26	María y Manuel Dono.....	Villaesteva.....	1905	22,81
Manuel Pérez de Tremeado.....	Villapedre.....	1905	2,19	Ramón López Sánchez.....	Idem.....	1905	8,45
Manuel María López.....	Corbelle.....	1906	0,77	Antonio Losada, de M. Gómez.	Gallegos.....	1906	20,41
Angel López.....	Chorente.....	1906	1,03	Ramón Rodríguez.....	Larín.....	1906	2,60
Cura de San Martín de Torre.	Ferreiros.....	1906	0,51	José López.....	Villaesteva.....	1906	5,39
María Manuela Quiroga.....	Fontao.....	1906	1,56	Antonio Losada, de M. Gómez.	Gallegos.....	1907	20,34
José Vázquez García.....	Froyán.....	1906	2,36	Manuela Páramo.....	Vilarello.....	1906	5,34
Somoza el Casero.....	Idem.....	1906	3,14	María y Manuel Dono.....	Villaesteva.....	1906	22,77
Francisco Campo; por él, D. V. José Armesto.....	Goyán.....	1906	3,14	Ramón López Sánchez.....	Idem.....	1906	8,37
Angel Somoza.....	Loseiro.....	1906	0,77	Ramón Rodríguez.....	Larín.....	1907	2,59
Juan López García.....	Idem.....	1906	7,86	Manuela Páramo.....	Vilarello.....	1907	5,47
Juana Pardo.....	Lousadela.....	1906	4,19	María y Manuel Dono.....	Villaesteva.....	1907	22,67
Manuela Díaz, viuda de Amaro.	Mato San Esteban.....	1906	0,51	Ramón López Sánchez.....	Idem.....	1907	8,36
Manuel López.....	Vega Santiago	1906	2,09	José López.....	Idem.....	1907	3,39
Manuel Pérez de Tremeado.....	Villar.....	1906	0,29	Antonio Losada de M. Gómez.	Gallegos.....	1908	10,05
Manuel María López Fernández.	Villapedre.....	1906	2,09	Ramón Rodríguez.....	Larín.....	1908	2,57
Angel López.....	Corbelle.....	1907	0,77	Manuela Páramo.....	Vilarello.....	1908	5,41
Cura de San Martín de Torre.	Chorente.....	1907	1,04	María y Manuel Dono.....	Villaesteva.....	1908	11,20
María Manuela Quiroga.....	Ferreiros.....	1907	0,51	Ramón López Sánchez.....	Idem.....	1908	4,41
José Vázquez García.....	Fontao.....	1907	1,55	José López.....	Idem.....	1908	3,35
Somoza el Casero.....	Froyán.....	1907	2,34	Ayuntamiento de Samos.			
Francisco Campo.....	Idem.....	1907	3,12	Dominga López.....	Campos.....	1908	5,16
José Armesto.....	Goyán.....	1907	3,12	Pedro López Sánchez.....	Saniz.....	1908	1,00
Angel Somoza.....	Loseiro.....	1907	0,78	Ayuntamiento del Incio.			
Manuel López.....	Idem.....	1907	7,82	Manuel Pérez, de María López.	Rubián.....	1905	9,45
Domingo Rodríguez.....	Lousadela.....	1907	0,51	Antonio Pérez.....	Chorente.....	1905	1,30
Juan López García.....	Idem.....	1907	4,17	Juan Somoza, de J. Rodríguez.	Rubián.....	1905	5,90
Juana Pardo.....	Mato S. E.....	1907	0,51	Antonio Pérez.....	Chorente.....	1906	1,30
Manuela Díaz, viuda de Amaro.	Vega Santiago	1907	2,08	Manuel Pérez, de María López.	Rubián.....	1906	12,55
Manuel López.....	Villar.....	1907	0,26	Juan Somoza, de José Rodríguez.	Idem.....	1906	7,83
Manuel Pérez de Tremeado.....	Villapedre.....	1907	2,08	Andrés Campo.....	San Saturnino	1907	0,77
Marqués de Castelar.....	Betote.....	1908	3,99	Francisco Miranda, de J. Copa.	Layosa.....	1907	2,59
Manuel María López.....	Corbelle.....	1908	0,76	Antonio Pérez.....	Chorente.....	1907	1,30
Angel López.....	Chorente.....	1908	1,00	Manuel Pérez, de María López.	Rubián.....	1907	21,70
El Cura de Torre.....	Ferreiros.....	1908	0,50	Juan Somoza, de J. Rodríguez.	Idem.....	1907	7,83
Joaquín Troncoso.....	Idem.....	1908	0,50	Andrés Campo.....	San Saturnino	1908	0,76
María Manuela Quiroga.....	Fontao.....	1908	1,52	Domingo Rodríguez.....	Lousadela.....	1908	6,69
José Vázquez García.....	Froyán.....	1908	2,32	Francisco Miranda, de J. Copa.	Layosa.....	1908	2,54
El Casero de Somoza.....	Idem.....	1908	3,08	Antonio Pérez.....	Chorente.....	1908	1,29
Francisco Campo; por él, D. V. José Armesto.....	Goyán.....	1908	3,08	Manuel Pérez, de María López.	Rubián.....	1908	6,18
Angel Somoza.....	Loseiro.....	1908	0,76	Juan Somoza, de José Rodríguez.	Idem.....	1908	3,84
Manuel López.....	Idem.....	1908	3,86	Manuel López.....	Vilademoros.....	1908	4,64
Domingo Rodríguez.....	Lousadela.....	1908	0,50	Manuel López.....	Chorente.....	1908	2,44
Juan López García.....	Idem.....	1908	4,05				
Juana Pardo.....	Mato S. E.....	1908	0,50				

Y para que sea insertada en la GACETA DE MADRID, según dispone el apartado 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido la presente en Sarría á 12 de Julio de 1915.—El Auxiliar. P—3164

Agencia ejecutiva de la zona de Vich (Barcelona).

Contribución urbana. — Primer semestre de 1915 y resultas.

D. Esteban Más Orriols, Recaudador ejecutivo de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y semestre arriba expresado, se ha dictado, con fecha 10 del corriente, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 25 de Mayo, y hora de las tres de la tarde, siendo posturas ad-

misibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y Boletín Oficial y GACETA DE MADRID.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de la Recaudación, Vich, plaza Garras, 2.º, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Herederos de Jaime Arexe y Arexe:
Una casa, en la calle de Vich, señalada con el número 2; capitalizada en 318,75 pesetas.

Antonio Arexe Bachi:
Una casa, en la calle de Manresa, número 22; capitalizada en 318,75 pesetas.

Juan Vallés Estragues:
Una casa, en la calle antigua, número 21; capitalizada en 318,75 pesetas.

Pedro Capdevila:

Una casa, en la calle Antigua, número 19; capitalizada en 468,75 pesetas.

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Hacienda.

San Baudilio de Llusanes, 10 de Abril de 1915.—El Agente, Esteban Más. P—1922

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 16 de Septiembre de 1915.

Persisten las presiones débiles al Occidente de Marruecos, por lo cual aún sopla el Levante en las costas adyacentes al Estrecho de Gibraltar.

El tiempo es bueno para toda España, de cielo claro y temperatura relativamente suave.

La máxima de ayer fué de 33 grados en

Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de nueve grados en Soria y Segovia.

Las presiones altas de la Península ibérica se han corrido un poco, quedando entre Soria, Zaragoza, Valencia, Albacete, Madrid y Valladolid.

El mar está un poco movido por todo el litoral español.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarrago-

na, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Es probable que persista el Levante en el Estrecho de Gibraltar.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 16 de Septiembre de 1915.

Parque del Retiro (Altitud 667 m.).

Hora.	Barómetro en m. y á Cº.	Temperatura en Cº.	Humedad relativa 0/0.	VIENTO		Lluvia ó nieva en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección	Fuerza de 0 á 9.			
0*	711.40	19,8	63	NNE.....	2=Muy flojo...	»	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 28,3
4	711.65	16,4	66	NE.....	2=Idem.....	»	Idem.	Idem mínima á la idem..... 14,6
8	712.43	17,9	65	NE.....	2=Idem.....	»	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 58,1
12	712.43	25,4	42	W.....	0=Calma.....	»	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 12,8
16	711.31	26,2	41	Calma...	0=Idem.....	»	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 183
20	711.91	19,4	66	Idem....	0=Idem.....	»	Idem.	

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España. Coruña.

Habiéndose extraviado el Resguardo de depósito transmisible número 31.900, expedido por esta Sucursal en 2 de Mayo de 1914, á favor de D. José Yáñez Fernández, por 6.500 pesetas en cédulas al 4 por 100 del Banco Hipotecario de España, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de

esta provincia, según previenen los artículos 6.º del Reglamento y 58 de las Instrucciones, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Coruña, 25 de Agosto de 1915.—El Secretario, Alfredo Vilar. X—1771